



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA



El Real Tribunal del Protomedicato.
Disposiciones sobre medicina, cirugía y farmacia

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA:
MARITA MARTIN OROZCO

ASESORA DE TESIS: DRA. MARTHA EUGENIA RODRIGUEZ PEREZ

MEXICO. D.F., 2000.

20307



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta tesis se la dedico a dos mujeres, las
mas importantes de mi vida, a mi madre
Eustolia y a mi hermana Natalia.

Agradecimientos

La realización de esta tesis fue posible gracias al apoyo de muchas personas por eso quiero hacer mención a todas ellas: Rafael Mondragón, Georgina Flores, Gudrum Lhmeyer, Vianney Ortiz y a mis amigos.

También quiero agradecer a mi asesora la Dra. Martha Eugenia Rodríguez y a mis sinodales las profesoras Mtra. Carmen de Luna, Dra. Patricia Aceves, Mtra. Fernanda Azuela y a la Dra. Marcela Corvera por su tiempo y valiosos comentarios.

Asimismo, quiero manifestar mi profundo agradecimiento al Mtro. Moisés González Navarro por su apoyo moral y sus enseñanzas.

CONTENIDO

Introducción	3
1 La ciencia en el siglo XVIII.	9
2 Historia del Real Tribunal del Protomedicato.	
2.1. El Real Tribunal del Protomedicato en España.	17
2.2. Antecedentes del Protomedicato y su fundación.	24
2.3. El Real Tribunal del Protomedicato en Nueva España.	26
2.4. Las actividades del Tribunal del Protomedicato en la Nueva España.	34
2.4.1 Disminución de poder y los obstáculos que tuvo para realizar su función.	37
3 El Real Tribunal del Protomedicato y la Medicina	
3.1. La enseñanza de la medicina.	40
3.2. La incorporación de grados.	46
3.3. Conflictos entre curanderos y médicos.	53
3.4. El ejercicio de las parteras.	56
4 El Real Tribunal del Protomedicato y la Cirugía	
4.1. La formación del primer Colegio de Cirugía.	60
4.2. La enseñanza de los cirujanos.	66
4.3. Incorporación de grado.	70
5 El Real Tribunal del Protomedicato y las Boticas	
5.1. La enseñanza de los boticarios.	72
5.2. El Protomedicato y las boticas.	78
5.3. El Jardín Botánico.	86
6 Conclusiones	92
7 Bibliografía	95
8 Apéndice	100
9 Ilustraciones	107
10 Glosario	109

Introducción

El estudio del Tribunal del Protomedicato es importante porque fue la institución que fijó un perfil de conocimientos y de requisitos que debían cumplir las personas dedicadas a sanar gente. También fue la base legal de los diferentes gremios de la medicina y de lo que actualmente es la Secretaría de Salud. Esta investigación nos permitirá conocer las diferentes disposiciones que sobre medicina, cirugía y farmacia existían en el siglo XVIII.

Ahora bien, la presente investigación se centrará en el siglo XVIII, centuria de grandes desarrollos en la ciencia, por lo que es importante dedicar un espacio para hablar sobre la situación de la Nueva España y analizar así, el papel del Protomedicato dentro de ese contexto.

El Real Tribunal del Protomedicato fue la máxima autoridad colonial que legaliza el ejercicio para los médicos, cirujanos, sangradores-barberos (especialistas en hacer sangrías, sacar muelas, curar golpes y aplicar ventosas), boticarios, dentistas, algebristas, hemistas y parteras. Es una institución europea que fue trasladada a la Nueva España, en donde se adaptó y llegó a ser más estricta que en los países que le dieron origen.

Según las primeras actas del Cabildo de la ciudad de México del 11 de enero de 1527,¹ aun cuando no existía el Tribunal del Protomedicato en la Nueva España, los primeros que llegaron a ser protomédicos fueron los licenciados López y Barreda. En 1646, el Protomedicato fue establecido formalmente como

¹ Francisco Fernández del Castillo, *El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España*, p.13.

institución por medio de una real cédula y para el 21 de Noviembre de 1831 se expedía un decreto que lo extinguía y creaba en su lugar una "Facultad Médica del Distrito", que serviría como una junta examinadora.

El gobierno español se ocupó de que desempeñaran el cargo de protomédicos hombres de gran ciencia y experiencia, y decidió que fueran catedráticos de medicina de la Universidad. En la Nueva España eran plazas que se cubrían por oposición, quedando en un principio limitada la participación a los españoles.

Al empezar a organizarse el Tribunal en la Nueva España, sólo un protomédico representaba a la institución; más tarde, establecido definitivamente por las Leyes de Indias, lo representarían tres, que, comúnmente, eran los profesores de la Escuela de Medicina de la Universidad de México. También llegan a formar parte de la Institución un asesor, un fiscal, un abogado, un notario o escribano público, un portero y tres alcaldes examinadores (que en un principio eran sólo médicos, y después un médico, un cirujano y un boticario) que ayudaban en los exámenes de los aspirantes para obtener la licencia de Medicina, Cirugía y Farmacia. Para 1830 había además dos boticarios, llamados sinodales bienales, que el gobierno nombraba cada dos años. El Tribunal nombraba subdelegados o visitadores que lo representaban en las provincias.

En España existió la oportunidad de que hubiera 3 audiencias dentro del propio Protomedicato: la de médicos, la de cirujanos y la de boticarios, pero en la Nueva España "Los médicos se mantuvieron al frente del protomedicato y los

cirujanos y boticarios nunca tuvieron el privilegio de ser nombrados protocirujanos y profarmaceúticos".²

Hacer una investigación sobre el Real Tribunal del Protomedicato es de utilidad por los múltiples aspectos que regulaba, lo relacionado con la salud pública, los exámenes (teóricos y prácticos) a los futuros profesionistas, otorgar licencias a aquellos que se iban a consagrar en la medicina o a labores relacionadas con ella, etc. El quehacer de este Tribunal de la Nueva España fue reglamentado por la legislación española asentando que debía encargarse de todos los aspectos administrativos, legislativos, y judiciales en relación con la sanidad. Así, lo mismo vigilaba el ejercicio profesional de los diferentes gremios que resolver problemas como: qué hacer con los que curaban sin licencia, escasez de profesionales, escasez de profesores, disponía de algunas medidas en caso de epidemias, cuidaba de la preparación y entrega de medicamentos, otorgaba la autorización de nuevos remedios; etc.

Dentro de la historiografía científica Alberto Saladino nos muestra en su obra *Libros científicos del siglo XVIII Latinoamericano* la lista de textos escritos por intelectuales americanos y europeos sobre diversas ciencias, astronomía, matemáticas, salud, ciencias sociales y humanidades. En general estos libros lograron transmitir un mensaje científico a pesar de que no todos se publicaron,

² Patricia Aceves, *Química, botánica y farmacia...*, p. 45.

como dice Saladino quedaron como manuscritos. Los científicos americanos aportaron sus conocimientos y compartieron sus observaciones "...y pesquisas para hacerlas del dominio de autoridades e interesados mediante su capacidad de escritura. Así apareció el científico americano, pues el método original de su formación consistió en aprender su oficio en el laboratorio de la realidad, en contacto directo con sus objetivos de estudio e impelido por necesidades tanto materiales como teóricas."³

El material analizado en esta investigación proviene de fuentes primarias y secundarias. Las primeras fueron obtenidas de diversos archivos, entre ellos el de la Facultad de Medicina de la UNAM, el AGN, el del INAH, y el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional. Las fuentes secundarias se refieren a artículos que han escrito actualmente diferentes especialistas en el tema. Los artículos que hablan específicamente sobre el Real Tribunal del Protomedicato fueron escritos por: María Rosa Avila Hernández⁴, Pilar Gardeta Sabater⁵, Pedro Ramos⁶, y Martha Eugenia Rodríguez⁷. Sin embargo, dos autores que sirvieron como base para la

³ Alberto Saladino, *Libros científicos del siglo XVIII Latinoamericano*, pp. 91-92.

⁴ "Antecedentes del Tribunal del Protomedicato en la Nueva España" (1990) y "El Tribunal del protomedicato en Nueva España, su organización administrativa" (1987).

⁵ "El nuevo modelo del Real Tribunal del Protomedicato en la América española: Transformaciones sufridas ante las Leyes de Indias y el cuerpo legislativo posterior", (1996).

⁶ "Una visión comparativa entre el protomedicato en España y en la Nueva España", (1992).

⁷ "Legislación sanitaria y boticas novohispanas", *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 17, 1997.

realización de este trabajo fueron: Francisco Fernández del Castillo⁸ y John Tate Lanning⁹.

Hipótesis

Se pretende demostrar a través de esta investigación que el Real Tribunal del Protomedicato fue una institución necesaria que abarcaba todo el ámbito de la medicina: fue un organismo eficiente y competente en el área de la salud, en particular en los campos de la medicina, la cirugía y la farmacia, que elaboró toda una serie de políticas sanitarias o reglamentos para encaminar el ejercicio de las tres especialidades mencionadas.

Para un mejor análisis del Tribunal del Protomedicato, he dividido esta investigación en 5 capítulos, un apéndice de los documentos utilizados del archivo histórico de la Facultad de Medicina y un glosario para facilitar la lectura. Los temas que se abordarán en este trabajo son; la ciencia en el siglo XVIII, la historia del Real Tribunal del Protomedicato, el Real Tribunal del Protomedicato y la Medicina, el Real Tribunal del Protomedicato y la Cirugía, y finalmente el Real Tribunal del Protomedicato y las Boticas.

En el primer capítulo mencionaré brevemente cómo las transformaciones (en relación a la ciencia y reformas educativas) europeas del siglo XVIII llegaron a la Nueva España y cómo fueron recibidas por los hombres de ésta.

⁸ *El tribunal del Protomedicato en la Nueva España según el Archivo Histórico de la Facultad de Medicina*, (1965).

⁹ *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*, trad. Miriam Díaz y José Soberanes, (1997)

En el segundo capítulo hablaré de los antecedentes del Real Tribunal del Protomedicato de España así como de la fundación y funcionamiento del Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España.

Los tres capítulos siguientes tratarán de la relación que tuvo el Real Tribunal del Protomedicato con los diferentes campos sanitarios, la medicina, la cirugía y la botánica. Respecto a ellos, el tribunal otorgaba a los aspirantes el título necesario y también vigilaba su actividad. Nadie podía hacerse llamar doctor, maestro o bachiller sin ser examinado.

Por su parte, los cirujanos se dividían en latinos y romancistas. Los latinos debían estudiar en la Universidad, practicar cirugía durante dos años bajo un facultativo autorizado, y observar una vida recta. A los romancistas no se les exigían estudios universitarios, debían desarrollar cuatro cursos en el anfiteatro, practicar cirugía por cuatro años bajo la tutela de un cirujano reconocido y aprobado, y además, llevar un curso de botánica.

Por último, los boticarios conocían los medicamentos, su uso, su preparación y su dosificación aunque en muchos aspectos dependieron de los médicos afamados nombrados por el Cabildo para realizar visitas a sus boticas.

1 La ciencia en el XVIII.

Debido a que mi interés sobre el Tribunal del Protomedicato se centra en el siglo XVIII, se justifica abrir un espacio para mencionar las características de esa etapa.

A raíz de la Conquista y a través de los médicos españoles, los habitantes de América obtuvieron gran experiencia. La medicina española del siglo XVI, fue la más avanzada del momento e incluso filtró al resto de Europa muchas novedades terapéuticas. Tal vez en el siglo XVII existió un atraso científico con respecto de los demás países europeos a causa de la religión católica.

El siglo XVIII es un periodo conocido como el de la Ilustración, donde los hombres se llamaban a sí mismos ilustrados y calificaban a los siglos anteriores de "bárbaros y oscuros".

"El hombre ilustrado español era un hombre práctico. A diferencia del francés, no se preocupaba demasiado por la teoría, ni por el pensamiento ni por la ciencia, sino que se interesaba primordialmente en hallar soluciones a problemas concretos de la economía y de la administración gubernamental. Ideas radicales referentes a la religión o al sistema político encontraron poco eco en la península Ibérica. Si Carlos III y sus consejeros querían limitar el poder de la Iglesia, no era para eliminar las prácticas religiosas sino para aumentar las facultades del Estado."¹⁰

¹⁰ Dorothy Tanck. *La ilustración y la educación en la Nueva España*, p.12.

Los intelectuales europeos del siglo XVIII utilizaron la razón para fundamentar y cuestionar el principio de autoridad en todos los ámbitos sociales, en particular en los aspectos políticos y religiosos.

El hombre de este siglo, profundizó en las maravillas de la naturaleza y buscó las utilidades que ésta tenía. Para colaborar con las ciencias experimentales se crearon en Europa jardines botánicos y gabinetes de historia natural.

Mas en el siglo XVIII, un grupo de intelectuales franceses intentaron la transformación de la corriente europea hacia el progreso científico, bienestar económico, reformas en la educación y la justicia social. Esta transformación se dio paulatinamente, y tardó en llegar a la Nueva España. La Metrópoli fue el conducto para conocer la filosofía ilustrada en la Nueva España. A mediados del siglo XVIII, con el reinado de los Borbones, se apoyó el progreso de la ciencia. Carlos III fundó en España establecimientos como el gabinete de historia para la propagación de la ciencia; estimuló el estudio de la física, de la química y de la mineralogía; estableció escuelas de medicina e hizo circular libros con ideas francesas de la época.

En España, la corriente ilustrada pretendía la difusión de las "ciencias útiles", el adiestramiento en los oficios, la revisión y la reforma de las ordenanzas gremiales, etc.

Los hombres de la Nueva España, igualmente se interesaron por los estudios de la naturaleza, la física y el método experimental y trataron de hacerlas compatibles

con la religión y el orden político, pero en algunos casos no encajaban de la mejor manera.

La expulsión de los jesuitas en 1767 de España produjo cambios en la enseñanza tanto en España como en la Nueva España, ya que alrededor de la Universidad se crearon establecimientos de carácter laico. La expulsión marcó el comienzo de una enérgica reforma universitaria.

En noviembre de 1770 el gobierno de España ordenó que todas las universidades presentaran nuevos planes de estudio en 40 días. Se pensaba en realizar reformas en la enseñanza de la física, y separarla de la filosofía para incorporar conocimientos recientes porque Aristóteles era algo obsoleto. En teología, se regresó a las fuentes originales en el estudio de los dogmas y de la historia sagrada. Para el derecho canónico se debían estudiar la historia eclesiástica y las obras que apoyaban los derechos del rey frente a la Iglesia. En el campo de la medicina se cambiaron los textos de Galeno (siglo II) por los del holandés Herman Boerhaave (1668-1738) que incluían la enseñanza basada en la observación de los enfermos. Los alumnos tendrían que estudiar botánica según el sistema del sueco Linneo (1707-1778), química y anatomía (disección). La reforma académica impulsaba la práctica, la experimentación, el análisis de fuentes y el uso de libros modernos. Carlos III intentaba uniformidad y actualidad.

Debido a las diferentes realidades entre España y la Nueva España las medidas educativas se llevaron a cabo de manera distinta. Según Dorothy Tanck esto se debía a 4 factores:

a) En primer lugar, los académicos novohispanos rechazaban las ideas europeas sobre la debilidad física e intelectual de los hombres del Nuevo Mundo. Existían diferencias entre los ilustrados locales y los consejeros de la Corona. A pesar de que los españoles y los americanos compartían los mismos intereses científicos y ambos estaban preocupados por la ignorancia popular, tenían la fe en el poder de la razón y sentían la responsabilidad por el bienestar común, se tomaron algunas decisiones sin contar con la opinión de los novohispanos.

b) El gobierno peninsular limitaba el acceso de los novohispanos a los puestos civiles y eclesiásticos, favoreciendo el predominio de los españoles en los empleos importantes de América.

c) En las nuevas instituciones educativas creadas por la corona en la Nueva España (la Escuela de Cirugía, 1768; la Academia de San Carlos, 1784; el Real Jardín Botánico, en 1788 y el Colegio de Minería, 1792) se dieron todos los puestos de importancia a profesores peninsulares en vez de otorgarlos a los novohispanos.

d) Los académicos europeos mostraban actitudes de superioridad frente a los intelectuales americanos.

A partir de 1700 se inició un crecimiento en el número de alumnos inscritos en todas las facultades; los 30 ó 40 alumnos que cursaban retórica a principios del siglo XVII ascendieron a 100 y 160 a lo largo del XVIII. De 10 u 11 que cursaban

en la Facultad de Medicina en aquellas fechas llegaron a 20 ó 30 en las últimas etapas; Leyes aumentaron los 10 que se inscribían en promedio cada año y Teología superó los 100 matriculados llegando casi a doblar su población. Cánones, siempre fue la facultad más concurrida.

A finales del siglo XVIII la Corona se preocupó por difundir la ciencia en su Colonia.

"Las ideas modernas y científicas del siglo XVIII llegaron a la Nueva España a través de diversos conductos: por medio de libros europeos de los más avanzados autores; por la llegada al país de hombres de ciencia, y que por estar algunos de ellos a la cabeza de una institución pueden difundir sus objetivos y, por el establecimiento de instituciones científicas y educativas de carácter laico, donde los [conocimientos] pudieron ser adquiridos y llevados a la práctica."¹¹

En el último tercio del siglo XVIII llegan a la Nueva España obras científicas y literarias portadoras de nuevas corrientes, en su gran mayoría francesas, como: *Enciclopedie, Table generale du Journal des Savants el Traité historique, dogmatique de la urais Religion*, de l'Abbe Bergier; *Etudes de la Nature*, de Jacques Henri Bernardin de Saint Pierre; *Diccionario de Medicina*, en francés y traducido al inglés por M. Diderot. Se publicaron las obras de Francisco Hernández, los *tratados de orictognosia, de Metalurgia, etc.*

¹¹ Martha Eugenia Rodríguez, "La enseñanza de la Medicina en el siglo XVIII", en *Revista de la Facultad de Medicina Mexicana*, p. 434.

El hecho de que la Universidad fuera Real y Pontificia repercutió en la enseñanza, pues la iglesia frenaba de alguna manera el progreso en la educación al no admitir las innovaciones científicas.

Se divulgaron todo tipo de remedios y sobre cualquier tipo de enfermedad. Así las publicaciones periódicas contribuyeron a la divulgación y desarrollo de las ciencias médicas. "La prensa periódica: "Gazeta de México" y "Gazeta de Literatura", fue uno de los instrumentos concebidos en la sociedad colonial para ilustrar y difundir los conocimientos tanto de las nuevas ciencias, como del propio país".¹² La *Gazeta de México*, reunió diversos temas y la *Gazeta Literaria* publicada por Alzate, contribuyó a esparcir conocimientos sobre las ciencias exactas y naturales. Elisa Luque nos dice que las publicaciones mexicanas del siglo XVIII son un conjunto de obras de tono piadoso, obras científicas extranjeras, algunas ideas heterodoxas y periódicos de divulgación científica. En donde Alzate registró sus propios aportes fue, indudablemente, en la *Gazeta de literatura de México* (1788-1795). La notoriedad estriba en que en esta publicación apareció la mayor cantidad de información novedosa sobre técnica, y tuvo el reconocimiento de ser la de mayor trascendencia cultural.

La primera revista médica publicada en América fue el *Mercurio Volante* con noticias importantes y curiosas sobre varios asuntos de física y medicina. Se publicaron 16 números entre 1772 y 1773.

¹² Elisa Luque, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, p. 13.

Algunos médicos publican en la prensa y recomiendan sobriedad, esto es ajustarse a la naturaleza, respetar sus equilibrios. Se notificó que las causas de las "calenturas epidémicas" que durante varios meses de 1786 y 1787 asolaron a los habitantes de la ciudad de México provinieron de la falta de lluvias, lo cual generó la escasez de viveres. Aunque se utilizaba a la prensa como medio de comunicación no se podían aún prevenir ciertas enfermedades.

El Real Tribunal del Protomedicato, junto con las instituciones educativas y hospitalarias, desempeñó roles importantes en beneficio de la ciencia médica y también informó a la prensa. Por ejemplo la *Gazeta de México* informó que el 21 de julio de 1788 habían tomado posesión en el Real Tribunal del Protomedicato los *alcaldes examinadores* Martín Sessé para evaluar a profesores de medicina y Vicente Cervantes para los de farmacia.¹³ El Real Tribunal del Protomedicato además de estar al pendiente de la práctica profesional de las ciencias médicas, estimuló el desarrollo de nuevos medicamentos por lo que convocó a concurso para curar diarreas endémicas y obstrucciones inflamatorias del hígado.

La prensa ayudaba a registrar las recetas de los médicos. En la *Gazeta de México* se imprimieron por ejemplo: la receta para curar calenturas; para limpiar, apretar y prevenir la corrupción de los dientes; el remedio para curar el vómito negro; y la instrucción sobre el modo de curar la viruela, esta última escrita por José Ignacio Bartolache, etcétera. Las recetas muestran los tipos de medicamentos más socorridos, de suerte tal que permiten inventariarlos para formar la farmacopea

¹³ *Gazeta de México*, t. III, núm. 13, 5 de agosto de 1788, p. 128.

novohispana del período ilustrado, empleada tanto para prevenir como para curar diversas enfermedades. Los fármacos fueron elaborados con sustancias de animales, minerales y vegetales, las más de origen vegetal, y de ello dio cuenta abundantemente la prensa. Las contribuciones de origen animal fueron escasas, aunque la prensa otorgó amplios espacios a la discusión acerca de las supuestas virtudes de la lagartija para curar el chancro; en cuanto a las de tipo mineral, la prensa notificó algunas sobre los baños cotidianos.

Las publicaciones periódicas de la época manifestaban la diversidad de intereses de un público que ya no se entusiasmaba con discusiones teológicas, sino que buscaba novedades científicas y aspiraba, incluso, a participar en el movimiento renovador con sus propias colecciones botánicas o gabinetes de experimentación. Las personalidades más destacadas de la Ilustración en la Nueva España, José Antonio de Alzate, José Ignacio Bartolache, Joaquín Velázquez de León, Antonio de León y Gama, Juan Benito Díaz de Gamarra y pocos más, fueron secundadas por un gran número de entusiastas de las nuevas ideas, a las que manifestaron su adhesión mediante la pertenencia a la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, de la que fueron corresponsales a través del Atlántico. Otros se reunieron en tertulias que siguieron llamándose literarias, aunque sus temas de interés poco tenían que ver con la literatura.

Durante el siglo XVIII la Nueva España alcanzó su máximo desarrollo científico. En la enseñanza de la medicina de la época colonial, se dan dos etapas, la primera es únicamente teórica (siglo XVI y XVII) y en la segunda hay grandes

modificaciones y preocupaciones de los propios médicos (segunda mitad del XVIII, y primer tercio del XIX).

De las instituciones que el gobierno español creó a favor de la cultura médica podemos mencionar a dos: en primer lugar la fundación del Real Colegio de Cirugía en 1768. Se estableció en el Hospital Real, elevó el nivel cultural de los cirujanos y estimuló a los médicos para que se ocuparan de asuntos anatómicos. En segundo lugar al Jardín Botánico fundado en 1788 a consecuencia de la expedición botánica de Martín Sessé organizada por orden de Carlos III. Se creó con el propósito de conocer las cualidades medicinales de las plantas.

El recuento de todo este panorama científico ha sido necesario para comprender mejor la evolución del Tribunal del Protomedicato.

2 Historia del Real Tribunal del Protomedicato.

2.1. El Real Tribunal del Protomedicato en España.

El Protomedicato fue una institución netamente española, y diferente a la del Imperio Romano. En Roma, los emperadores y familias opulentas tenían médicos propios a su servicio, pero para ascender al cuerpo honorífico debían distinguirse profesionalmente. "Lo que España heredó de la antigüedad fueron, de Grecia y Roma, los médicos de ciudad y municipales contratados para cumplir funciones asistenciales y de Roma, además, los médicos de cámara, de donde derivaron los protomédicos."¹⁴ Como la profesión de médico no tuvo éxito entre los romanos,

¹⁴ Pedro Ramos, "Una visión comparativa entre el Protomedicato en España y en la Nueva España", en Temas..., p. 111.

modificaciones y preocupaciones de los propios médicos (segunda mitad del XVIII, y primer tercio del XIX).

De las instituciones que el gobierno español creó a favor de la cultura médica podemos mencionar a dos: en primer lugar la fundación del Real Colegio de Cirugía en 1768. Se estableció en el Hospital Real, elevó el nivel cultural de los cirujanos y estimuló a los médicos para que se ocuparan de asuntos anatómicos. En segundo lugar al Jardín Botánico fundado en 1788 a consecuencia de la expedición botánica de Martín Sessé organizada por orden de Carlos III. Se creó con el propósito de conocer las cualidades medicinales de las plantas.

El recuento de todo este panorama científico ha sido necesario para comprender mejor la evolución del Tribunal del Protomedicato.

2 Historia del Real Tribunal del Protomedicato.

2.1. El Real Tribunal del Protomedicato en España.

El Protomedicato fue una institución netamente española, y diferente a la del Imperio Romano. En Roma, los emperadores y familias opulentas tenían médicos propios a su servicio, pero para ascender al cuerpo honorífico debían distinguirse profesionalmente. "Lo que España heredó de la antigüedad fueron, de Grecia y Roma, los médicos de ciudad y municipales contratados para cumplir funciones asistenciales y de Roma, además, los médicos de cámara, de donde derivaron los protomédicos."¹⁴ Como la profesión de médico no tuvo éxito entre los romanos,

¹⁴ Pedro Ramos, "Una visión comparativa entre el Protomedicato en España y en la Nueva España". en Temas..., p. 111.

fue cedida a los extranjeros griegos, y a los del cercano oriente. Pedro Ramos afirma basado en Friedlander "...que algunos fueron esclavos muy bien cotizados, que muchos más fueron libertos y que algunos gozaron de envidiable situación económica por su ejercicio o por estar al servicio de una familia rica o de los propios emperadores. Como por ejemplo Galeno, quien dejó relato de su actuación y preparó antidotos contra veneno a dos emperadores".¹⁵ Las primeras resoluciones que se tomaron en el occidente, para vigilar el ejercicio médico y normar su enseñanza se deben a Roger II, rey de las dos Sicilias y a Federico II, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. Roger II en 1140, decretó que en su reino, para ejercer la medicina, era necesaria la autorización de los oficiales reales y, Federico II, nieto de Roger II, primero rey de Sicilia, y después emperador, hizo obligatoria la enseñanza de la disciplina, en la Escuela de Medicina de Salerno y, fue también, quien fundó la Universidad de Nápoles.

"... ordenó expresamente que la enseñanza de la Medicina se impartiera durante seis años consecutivos. Los cinco primeros, se dedicaban a estudiar las doctrinas de Hipócrates, Galeno y Avicena. Durante el sexto y último año, el estudiante, con el objeto de hacer sus prácticas, acompañaba en sus visitas a un médico previamente autorizado."¹⁶

En España, el Protomedicato fue un tribunal que establecieron sus reyes en varias ciudades y provincias de sus dominios, con el objeto de vigilar el ejercicio profesional de los médicos, cirujanos, boticarios, etc. Cuidaba de la buena

¹⁵ *Ibid.*, cfr. en Friedlander Ludwig, *La sociedad romana*.

¹⁶ Francisco Fernández, *El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España*, p. 11.

preparación y despacho de los medicamentos, y disponía las providencias necesarias en casos de epidemias y otros imprevistos.

Algunos reyes tomaron medidas por los abusos médicos que se denunciaban en las Cortes: en 1217, Fernando III de Castilla, "El Santo", en el Fuero Real promulgó una prescripción legal que se refiere a los físicos y maestros de las llagas. Estos últimos no podían ejercer su oficio sin la autorización del marido, padre, hermano o hijo de la paciente. En caso de que no esperara la autorización se le impondría una multa de trescientos sueldos para entregar al Rey. Pero en caso de que muriera la paciente, el físico o maestro entregaría su cuerpo en pago o sus hijos estarían a merced del rey;¹⁷ Alfonso III de Aragón (1285-1288), con las Cortes de Monzón, ordenó que los médicos fueran examinados por los letrados del lugar; ordenamientos que se ratificaron en 1371 en las Cortes de Toro, en Aragón; Juan I de Castilla entre 1379 y 1390 nombró a sus médicos alcaldes mayores y examinadores, posteriormente se dio el título honorífico de protomédico, a los médicos de los reyes; Juan II, en 1422, creó el *Tribunal de Alcaldes Examinadores Mayores*, para que juzgara a los que deseaban dedicarse a la medicina y a la cirugía, y durante su reinado se pusieron en marcha las ordenanzas expedidas por las Cortes de Zamora en 1432.

La reglamentación más completa del Tribunal se dio en tiempos de los Reyes Católicos a través de su *Pragmática*, que contaba con diez capítulos, y

¹⁷ *Ibidem*, pp. 11-12.

decía, entre otros asuntos, que los protomédicos y alcaldes examinadores nombrados por los reyes tenían la facultad para examinar a los médicos, cirujanos, boticarios, especieros, herbolarios, etc. Los médicos españoles, fueron los primeros en tener legislación y fueros especiales.

La *Pragmática* de los reyes Católicos ocupa 244 líneas en las que se describe la forma de examinar a los aspirantes, los delitos que se deben perseguir, los trámites que se deben seguir para la inspección de las farmacias, las prohibiciones y penas que se deben imponer, el monto de las multas, etc.

Otras de las actividades consistían en organizar un programa de salud pública, medidas preventivas y en el caso de que ocurriera alguna epidemia controlarla.

A pesar de lo contenido en la *Pragmática* había grandes diferencias entre lo que se debía hacer y se hacía. El tribunal mantenía estrechas relaciones con los centros de enseñanza y gremios académicos, y trató de centralizar el control profesional, al juntar el cargo de protomédico y catedrático de prima de medicina a partir de 1646.

El Protomédico tuvo la responsabilidad de cumplir las leyes, de controlar el ejercicio no sólo de la medicina sino también de los boticarios y de sus boticas. Con la ayuda de los visitadores regulaba el estado de los productos y su administración.

En el siglo XVI, cuando el mundo hispánico se expandía, se denunciaron en las Cortes Reales, los errores y abusos de los médicos, y la mala conducta de

los protomédicos reales; esto tuvo como consecuencia que los protomédicos reales tuvieran asignado un salario fijo y que no pudieran examinar más allá de cinco leguas del lugar de residencia.

En ese mismo siglo, el Emperador Carlos I y su madre Juana y, después Felipe II, expiden una serie de ordenanzas, logrando que la figura individual del protomedicato cambie, por la de un protomedicato ya como institución compuesto por diferentes cargos. Después de estas ordenanzas en 1593, queda constituido por 3 protomédicos, 3 examinadores, un asesor, un fiscal, un escribano, un alguacil y un portero. Cabe destacar que Felipe II fue el que más se preocupó por institucionalizar al Protomedicato.

En el siglo siguiente, Felipe III, mediante su *Pragmática* de 1617 dicta pautas sobre la enseñanza en las universidades, adoptando los textos antiguos y tomando en cuenta los adelantos de la época, y convierte al Real Tribunal del Protomedicato en el organismo integrador de todo lo médico. Durante el gobierno de Felipe III el Protomedicato adquiere un gran auge y sus leyes se mantuvieron por más de 100 años.

"La dilución de los privilegios del Real Tribunal del Protomedicato comienza precisamente con la fundación del Colegio de Cirugía de Cádiz, ya que a sus egresados durante su ejercicio en la Armada, al igual que a sus

estudiantes, se les considera exentos de la jurisdicción del Real Tribunal, situación acentuada a consecuencia de una medida dictada por Carlos III..."¹⁸

El 13 de abril de 1780, Carlos III cambia el cuadro directivo por 3 audiencias: medicina, cirugía y farmacia, constituidas respectivamente por 3 protomédicos, el primero de ellos presidente del Tribunal, un protocirujano y un protoboticario. Hasta entonces el cargo de los médicos se consideraba superior al de los cirujanos y boticarios, pero al momento de verse en un plan de igualdad, los médicos pusieron obstáculos, aunque también hicieron cosas positivas como la supresión de la prueba de legitimidad como requisito para ser examinado, ya que los cirujanos tenían un gran interés por la docencia.

El 29 de diciembre de 1790, Carlos IV modificó la estructura del Real Tribunal, reduciendo la audiencia médica a un solo protomédico y presidente del Tribunal.

"...el Tribunal continuaba participando en el proceso de integración, puesto que en 1798 organizó los cursos de medicina práctica que habrían de ser obligatorios en el futuro. Pero su desgaste era ya fatal. El 12 de marzo de 1799 Carlos IV declaró

reunidas las dos profesiones y al mes siguiente, el 20 de abril, decretó la cesación del Real Tribunal del Protomedicato, seguida al año siguiente por la supresión de los estudios de medicina en las universidades".¹⁹

En 1799 se realizó un método completo de enseñanza (con materias teóricas y clínicas) para la carrera de médico cirujano. Este método fue dirigido

¹⁸ Pedro Ramos, *op.cit.*, p. 126.

¹⁹ *Ibidem*, p. 127.

por una *Junta General de Gobierno de la Facultad Reunida*, que habría de desarrollarse en 6 escuelas distribuidas en el territorio de la península: Cádiz, Barcelona, Madrid, Burgos, Santiago y Málaga.

En realidad, el Real Tribunal del Protomedicato fue 3 veces anulado y restablecido en el transcurso de 20 años, primero por la situación inestable del país y segundo por la invasión napoleónica. Se le suspendió el 20 de abril de 1799 y se le restableció el 28 de septiembre de 1801, se volvió a cerrar el 11 de febrero de 1804 y se reabrió el 22 de julio de 1811 y se interrumpió su actividad el 11 de febrero de 1814 y se reanudó el 20 de mayo de 1820. Tuvo oportunidad de restablecerse, y finalmente desapareció el 5 de enero de 1822 bajo el reinado de Fernando VII.

El desinterés de Fernando VII hacia la institución así como el respeto, los privilegios, y la autonomía logrados por el Tribunal fueron las causas de supresión. Esto ocasionó que los médicos de confianza se convirtieran en funcionarios de segunda categoría. Según Pedro Ramos, tanto en España como en la Nueva España, existieron 3 etapas evolutivas del Protomedicato: formación, consolidación y disolución. En la primera, se formaliza esta institución, empieza en el reinado de Fernando e Isabel y termina con la muerte de Felipe II. Esta etapa es importante porque se le otorga existencia, vigencia, reconocimiento y autoridad al tribunal. "En España fueron la demanda social manifestada repetidamente en las Cortes y la apropiada respuesta real, y en la Nueva España la demanda social

y la respuesta de la autoridad local.²⁰ La segunda etapa, se inicia con el reinado de Felipe III. El poder real se había consolidado en todo el Imperio, y el Protomedicato era la única autoridad médica reconocida. Durante esta etapa Fernando VI no cambia las leyes escritas.

La tercera etapa empieza con el reinado de Carlos III y la Ilustración, pero el Tribunal no pudo adaptarse a las transformaciones de la medicina y la cirugía que se dieron en este tiempo. Entre los protomedicatos de España y de la Nueva España, había algunas similitudes que desaparecieron al iniciar la independencia de México.

2.2. Antecedentes del Protomedicato y su fundación.

A partir del siglo XVI España traslada sus instituciones políticas y jurídicas, como el Cabildo o Ayuntamiento, la Real Audiencia y el Virreinato a las colonias de la Nueva España y Perú. En el siglo XVII, se consolida la administración española, por lo que se pueden establecer otras instituciones como el Protomedicato.

Se denomina "protomédicos" (de protos, primero o principal) a quienes gozaban de mayor prestigio en el "arte de curar".

El protomedicato es un tribunal especial que se ocupaba de casi todo lo relacionado con la medicina, y la salud pública, así como de examinar y de conceder las licencias para ejercer las profesiones relacionadas con la salud. Todos los practicantes de la medicina: médicos, cirujanos, parteras y boticarios debían presentar sus documentos legalizados ante el Tribunal del Protomedicato,

²⁰ *Ibidem*, p. 110.

institución que vigilaba el buen funcionamiento de la enseñanza médica y su ejercicio.

El título de Protomédico costaba más de 300 pesos, y los solicitantes tenían la obligación de ir, antes de 5 años, a Madrid a pedir la confirmación de su nombramiento al Rey, y nunca se llegó a nombrar protomédico a ningún cirujano ni boticario, sino sólo a los médicos.

Los aspirantes a ejercer las profesiones sanitarias debían presentar un examen, aprobarlo para obtener el grado y de esa manera poder ejercer su oficio con el respaldo académico del Tribunal del Protomedicato. En caso de que faltaran a los exámenes los protomédicos, los suplían los alcaldes examinadores. Los examinadores del Protomedicato podían negar el grado a aquellos aspirantes que no demostraran poseer los conocimientos requeridos, e incluso, *a priori* a aquellos que no pertenecieran a la clase hispana. De hecho, uno de los requisitos estrictamente solicitado para algunas de las especialidades como medicina, cirugía, farmacia y las actividades relacionadas con el parto era un informe de limpieza de sangre.

Así como la Institución legalizaba el ejercicio de la medicina, estaba encargada de ir en contra de quienes la ejercían sin su autorización. Por ello regularmente se presentaron peticiones ante el Virrey, presidente y jueces del Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España como la de Antonio Miguel de Lemus y Tapia hecha en 1723, para que se procediera en contra de todos los "intrusos", médicos, cirujanos, boticarios, barberos, curanderos, etc., que no habían presentado sus títulos o licencias para ejercer. Porque esos "intrusos"

recetaban medicamentos que al poco tiempo les hacían daño a los pacientes que morían de dolores muy fuertes. Este doctor pidió que se les impusieran graves sanciones.²¹

Esta institución, recién establecida, tuvo sus oficinas y sus sesiones en el Palacio Virreinal, después en la Universidad y, en los últimos años de su existencia, en la casa de sus presidentes. Las leyes por las que se regía el Tribunal eran: las *Reales Cédulas*, reunidas en un Cedulaario, donde estaban la fecha de su creación, su objeto, instituto, etcétera, y todas las relativas a España.

En general las diversas disposiciones y leyes que se dictaron para la reglamentación del Protomedicato fueron válidas tanto para España como, posteriormente, para la Nueva España, aunque en ocasiones se dictaron disposiciones muy específicas para estas últimas tierras, por las características propias que presentaban.

2.3. El Real Tribunal del Protomedicato en Nueva España.

Aunque como hemos visto tuvo antecedentes el Real Tribunal del Protomedicato, ya como tal se gesta en Castilla y Aragón en 1477 buscando evitar los errores y abusos de los médicos. Los Reyes Católicos promulgan su *Pragmática*, en 1491 y 1498 y en ella legislan los derechos y obligaciones de sus protomédicos.

²¹ Petición de Antonio Miguel de Lemus y Tapia..., en 19 de enero de 1723, Archivo Histórico del INAH AHINAH, ramo Protomedicato, t. 4, 15, C.A., f. 29r-30v.

El Tribunal de la Nueva España estaría regulado básicamente por las mismas leyes que regían al de Castilla, aunque se vería modificado en algunos aspectos por las Leyes de Indias y otras disposiciones que se fueron dictando para lograr que los tribunales fuesen eficaces y operativos.

Antes de que la institución llegara a la Nueva España ya el Ayuntamiento de la ciudad de México trató de vigilar la práctica médica y la salud de los habitantes. Este se apropia desde 1525 de las facultades de los reyes, por lo que nombra a su primer protomédico, y a sus examinadores de farmacias; otorga títulos y licencias para ejercer. Todas estas atribuciones terminan cuando se establece el tribunal y prescribe que el 1º y el 2º protomédicos debían ser catedráticos universitarios.

Los primeros que desempeñaron el cargo de Protomédicos en la Nueva España fueron dos licenciados en medicina: Pedro López, a quien se llamó "el viejo", y un hombre de apellido Barreda. En 1527, sin licencia real se nombró al primer protomédico, a pesar de que la Pragmática de Fernando e Isabel no lo permitía. Pedro López se presentó en 1527 ante el Ayuntamiento con el mismo documento que lo había certificado a él y a Barreda como protomédicos en la española. A partir de 1528 el Ayuntamiento nombra a Pedro López como funcionario médico para inspeccionar las boticas.

Más tarde, en 1536, se presentaron Pedro López y Cristóbal Méndez para prestar el juramento y el Ayuntamiento (ya que existía la costumbre de nombrar protomédicos) les asignó como salario un marco de oro de minas.

El 18 de julio de 1533, el Ayuntamiento encargó a los médicos las "visitas" a las boticas para supervisar que no hubiese altos precios ni mala calidad en las medicinas, y el 5 de octubre de 1540 se dictaron las primeras disposiciones para legalizar el trabajo de las parteras.

En 1570 Felipe II creó el cargo de Protomédico General de Indias, designando al Dr. Francisco Hernández para ocuparlo y ejercer las obligaciones correspondientes de este cargo.

Con el tiempo, la regulación de los médicos dejó de ser asunto del Ayuntamiento: "En la Nueva España, el abuso de poderes para expedir nombramientos por parte del virrey llevó a la creación definitiva del Tribunal del Real Protomedicato. Después de que se le ordenó elaborar los estatutos de la Real y Pontificia Universidad de México en 1636, Juan de Palafox, el obispo de Puebla de los Angeles, informó al rey el 28 de diciembre de 1644, entre otras cosas, lo concerniente a los "excesos" de los nombramientos virreinales de protomédicos a los cuarenta y un años desde que el virrey había arrebatado este poder al Ayuntamiento".²²

El gobierno necesitaba un organismo como el Real Protomedicato para que se ocupara de la salud pública. De aquí que en 1628 se fundara el tribunal, y se legalizara su existencia mediante real cédula, expedida en Madrid, el 18 de febrero de 1646. Ésta establecía que el Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España podía comenzar a cumplir con sus funciones, bajo la vigilancia y

²² John Tate Lanning, *El Real Protomedicato...*, p. 95.

control de España. Se notificó al virrey conde de Salvatierra y al visitador de la Universidad don Juan de Palafox y Mendoza, la reorganización del Tribunal, quedando éste de la siguiente manera: el primer protomédico sería el catedrático de prima de medicina (protomédico perpetuo), el segundo, el doctor más antiguo de la facultad de medicina, y el tercero sería nombrado por el virrey entre los médicos de su confianza. Estos serían auxiliados por 3 alcaldes examinadores. La cédula del 18 de febrero de 1646 ordenaba que sólo los protomédicos formaran parte del tribunal, disposición que se modificaría en 1788 cuando el especialista en botánica se incorporó a él.

En la Nueva España había una mayor centralización del poder de la existente en la península, donde no había vinculación institucional entre los catedráticos de medicina y quienes eran llamados a ocupar las plazas de protomédico. El modelo en América estuvo formado por el mismo número de profesores titulares que componían el de Castilla, pero el número total de sus miembros, así como su procedencia y sus atribuciones eran diferentes. Con ellos, había un fiscal, un asesor, un portero y un escribano. El escribano era el encargado de dar autenticidad a los documentos y acuerdos originados en el tribunal, en los exámenes de los médicos, cirujanos y boticarios.

"Los efectos de la intervención real comenzaron a hacerse sentir tan pronto como la cédula de 1646 esbozó la organización y estructura del tribunal del Protomedicato en México. En lugar de numerosos miembros en el Protomedicato (algunos de los cuales habían comprado sus puestos), la Corona insistió en confirmar cada nombramiento virreinal y limitar estrictamente el número de

miembros a tres. Además, la necesidad de confirmación real no fue olvidada y permaneció como la fórmula acostumbrada hasta el final del periodo colonial... La confirmación de títulos del primer al tercer puesto aún se practicaba con regularidad al final del siglo XVIII. Con excepción del primer protomédico, que invariablemente era el catedrático de prima de medicina... Algunas veces, obtener del rey la confirmación de títulos, para los que la ley concedía cinco años, era tan lento que se hacía necesario designar a alguien más.²³ Estos puestos se encontraban disponibles ya que el titular subía a un puesto más alto, mientras esperaba la respuesta de España.

Pese a la intervención real no faltaron irregularidades por parte de las autoridades coloniales, entre las que podemos mencionar el retiro de los cargos a quienes los habían obtenido legalmente, el cobro del arancel a los curanderos, y la adjudicación del cargo de Protomédico por subasta pública.

En la misma línea sabemos que en 1674 la Audiencia de México practicó sin conocimiento del Protomedicato la revisión de las boticas. Como el Protomedicato se quejó ante el Rey Carlos II, éste recordó a la Audiencia de México las leyes del reino: la revisión correspondía únicamente a los protomédicos. Los médicos del Protomedicato aceptaron sólo hasta fines del siglo XVIII ser acompañados por especialistas al momento de visitar las boticas, aunque en algunos casos trataron de hacer el trabajo ellos mismos para evitar pagar al boticario sus honorarios.

²³ *Ibidem*, p. 103-104.

A pesar de estas reglamentaciones, la necesidad de recibir servicio médico propició que algunos individuos ejercieran sin cumplir la licencia requerida. Si ciertamente se ocuparon muchas disposiciones de que a estas profesiones no ingresaran razas "inferiores" y se dieron múltiples disposiciones reales que prohibieron que se graduaran mestizos, zambos y mulatos no por ello dejaron de ejercer.

También es cierto que aunque las normas eran difíciles de cumplir en algunos casos el Tribunal era flexible, un ejemplo de esta situación fue la autorización que recibió José Fulgencio de Araujo quien por causas económicas no podía terminar los años obligados de estudio y deseaba curar públicamente.

En general la distancia entre España y la Nueva España, imposibilitó a los habitantes de las colonias apelar las sentencias de los tribunales americanos ante el Rey, y así en 1737 se dispuso que los habitantes hablan de recurrir a los virreyes, presidentes y audiencias. Otro motivo de distanciamiento entre el modelo americano y el castellano, fue el establecimiento de tribunales subdelegados, los cuales estuvieron sujetos a la jurisdicción de los generales o formales, según Real Decreto de 19 de Mayo de 1741.

Existieron diferencias entre los tribunales de España y el de la Nueva España, debido a la forma en que fueron designados sus miembros.

Además, el período colonial se caracterizó por la falta de profesionales de las ciencias médicas, por lo que fue difícil que se implantasen las 3 audiencias que funcionaban en Castilla.

Finalmente, la distancia logró que la mayoría de los tribunales se independizara, tal fue el caso de los reinos de Chile y Quito, y de las capitanías generales de Cuba, Guatemala y Venezuela.

"Conocedores los órganos de gobierno de la península de la comentada escasez y a pesar de la política renovadora introducida en el Real Protomedicato por los Borbones, llegaron al convencimiento de la inviabilidad de tal proceso en las colonias, optando por no remitirles las reformas que se implantaban en este lado del Océano".²⁴

En América, la jurisdicción de cada protomédico estaba especificada en su título: abarcando en algunos casos cinco leguas en tanto que en otros fue ampliada a toda la provincia e incluso al reino completo.

Según Pilar Gardeta en su artículo "El nuevo modelo del Real Tribunal...", al existir una fuerte centralización de los médicos y de la enseñanza de la medicina, se permitió que determinados sujetos se convirtieran en verdaderos caciques de la medicina. Según la Dra. Gardeta Sabater la escasez de recursos provocó que algunos profesores ejercieran en las ciudades y que algunas poblaciones carecieran de servicios médicos. La escasez de profesores y de recursos también tuvo como consecuencia un alto cobro de honorarios.

²⁴ Pilar Gardeta, "El nuevo modelo del Real Tribunal del Protomedicato en la América española: Transformaciones sufridas ante las Leyes de Indias y el cuerpo legislativo posterior", en Dynamis, p. 250.

Dos procesos importantes de cambio se iniciaron en España a mediados del siglo XVIII: la integración de su medicina en la corriente europea y la separación de la cirugía respecto de la medicina.

Las reformas de 1799 que abolieron el Real Tribunal de España no tuvieron repercusiones en la Nueva España. En cambio, en 1812, el tribunal fue suspendido por corto tiempo, ya que la constitución de Cádiz ordenaba que los Ayuntamientos desempeñaran sus funciones. Pero esta constitución fue derogada con el regreso de Fernando VII al trono de España. En 1820, la constitución volvió a estar vigente, y en México se adoptaron provisionalmente algunas de sus disposiciones después de la Independencia. En 1822 el cirujano José Miguel Muñoz, pidió una reforma radical en la enseñanza médica y en el ejercicio profesional, pero estas reformas se llevarían a cabo con Lucas Alamán.

"En México, que entretanto se ha hecho independiente, el Tribunal subsiste y la unión de la medicina y de la cirugía se vuelve argumento de combate contra el Protomedicato, aunque él mismo en 1823 lo propone y propone también su propia abolición. Por fin es extinguido en 1831, nueve años después que en España y dos antes de que en la nueva República la medicina y la cirugía se integren formalmente en 1833 en una nueva escuela: el Establecimiento de Ciencias Médicas".²⁵

El 26 de noviembre de 1831, con Anastasio Bustamante como presidente y Lucas Alamán como ministro, se sustituye el Protomedicato por La Facultad Médica del

²⁵ Pedro Ramos, *op.cit.*, p. 109.

Distrito Federal, que a su vez, sería sustituida por el Consejo Superior de Salubridad en 1841. (Véase Apéndice 1)

Según Francisco Fernández del Castillo, en el libro *El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España*, la extinción de esta institución tuvo como causas, entre otras muchas, el progreso de la medicina y las modificaciones del ambiente político-social del siglo XIX, que suprimía fueros, tribunales y privilegios especiales. Entre los cambios del momento, cabe mencionar que el 21 de octubre de 1833 fue suprimida la Nacional y Pontificia Universidad, por la Dirección de Instrucción Pública.

A diferencia del tribunal de Castilla, el de la Nueva España no fue abolido y restablecido tantas veces, ya que en los tribunales americanos, las autoridades peninsulares -el Consejo de Indias- se ocuparon de resolver todos los problemas.

2.4. Las actividades del Tribunal del Protomedicato en la Nueva España

En América, una de las obligaciones del Tribunal era la de expedir licencias para ejercer, con este propósito se llevaba a cabo una ceremonia planificada de tal forma que reflejaba una gran solemnidad: el examinado frente a personas vestidas solemnemente y sentadas en lugares especiales según su rango.

"Tenía lugar en una sala especial, asignada al Protomedicato Real en la Real Audiencia de México. Bajo un dosel, se encontraba una mesa larga cubierta con un rico paño, arreglado con esmero y que alcanzaba hasta el piso; sobre la mesa lucían tinteros de plata, plumas, un sello para documentos oficiales, y una

campana para llamar al orden que, como es costumbre de los españoles, siempre se usaba en vez del martillo del subastador. Había impresionantes sillas tras la mesa, el protomédico general ocupaba la silla central, el examinador principal se sentaba a su derecha y el inferior a su izquierda, todos ataviados con sus solemnes vestiduras. Al lado derecho, estaba la silla del fiscal. Enfrente del protomédico y los examinadores, en una banca con respaldo, se sentaba el secretario. Cuando el examen era de medicina, el candidato entraba vistiendo la ropa de un *manteísta* y tomaba asiento en la banca junto al secretario; allí era examinado sobre teoría por el protomédico y los otros dos examinadores en orden jerárquico. Cuando desistían, el candidato se retiraba, y los examinadores, ahora convertidos en jueces, sellaban la suerte del candidato. De entre las grandes letras de cobre, tomaban una A para "aprobado" y una R para "reprobado", y procedían a votar colocando su letra en la urna. Si el voto era favorable, se hacía regresar al candidato a la sala para tomarle el juramento acostumbrado y después mandarlo al hospital para un examen en técnicas y clínicas. Si el médico en jefe del hospital certificaba su competencia, el Protomedicato expedía al candidato la licencia para ejercer.²⁶

Los procedimientos de los exámenes para obtener las licencias variaban según la profesión, por ejemplo los exámenes de cirujanos latinos y farmacéuticos se hacían de la misma manera que los de los médicos latinos, aunque era necesario un profarmacéutico para ayudar al tribunal. En los

²⁶ John Tate Lanning, *op.cit.*, pp. 115-116.

exámenes menores (flebotomía, cirugía de hernias, álgebra y partería) el protomédico general tenía que nombrar a expertos para colaborar con él. En los exámenes de cirujanos o flebotomianos romancistas, los aspirantes eran tratados con menos severidad. Los exámenes de mayor importancia eran los de medicina y cirugía latina, los aspirantes permanecían sentados durante el examen y en los exámenes menores de pie. Según John Tate Lanning en esta posición debieron sentirse desnudos y expuestos a los examinadores sin nada que los protegiera.

Los "protos", entraban y tomaban sus lugares en una banca frente a la mesa de los examinadores, a la izquierda del presidente y enfrente del fiscal. Después, el examinador y los tres funcionarios cuestionaban jerárquicamente al solicitante y votaban en la misma forma que lo hacían en el caso de medicina salvo que esta vez el "proto" también votaba.

Los españoles en América acostumbraban celebrar a expensas de la persona que alcanzaba un grado académico: una investidura doctoral o el pase del examen para obtener una licencia del Real Protomedicato. Por lo tanto, "era una práctica inviolable para el exitoso candidato ofrecer en la noche del examen una gratificación de helados y dulces a fin de hacer menos tediosa la función prestada en su beneficio. Al mismo tiempo, ofrecía una gratificación más concreta: distribuía dinero, cuatro pesos a cada examinador permanente, lo mismo al fiscal, diez al examinador especial, diez al secretario, cuatro al portero y el "resto"²⁷ al

²⁷ *Ibid.*, Cfr. "Probablemente el "resto" del total de los honorarios de setenta y cinco pesos "depositados" para el examen ascendía a treinta y cuatro pesos." p. 117.

protomédico general.²⁸ Si los protomédicos recibían regalos, pagaban una multa equivalente a la cuarta parte del mismo destinada a las arcas de la tesorería. Los aspirantes no debían acudir a sus conocidos en el tribunal para pedir que influenciaran las decisiones de la institución.

Los aspirantes a médicos o cirujanos y los que trataban con cataratas, caspa, hernias, cálculos, sabían cuáles eran los honorarios del protomédico, y los pagaban para ser admitidos al examen, independientemente que lo pasaran o no y los que presentaban el examen por segunda vez, no pagaban nada.

La práctica de recaudo fue regulada durante siglo y medio por la ordenanza de Felipe II, promulgada en 1593. Antes de 1740 los sueldos eran los siguientes: para el protomédico, 100,000 maravedíes, para los examinadores, 60,000, y para el asesor, 20,000. Después de esta fecha, los salarios eran los siguientes: para el primer protomédico 2,000 pesos provinciales, y para el segundo y tercero 1,000 ducados de vellón. Los sueldos eran los mismos que en España. "Hasta el último día del Protomedicato colonial, la lucha por reunir cuotas preocupaba más a los funcionarios que la calidad de medicina. Empero, desde sus inicios, el Protomedicato en América contó con una provisión que debía haber hecho que los ingresos fueran lo suficientemente flexibles para poder sostener exámenes médicos, inspecciones y persecuciones".²⁹ A los protomédicos de México, en 1789 se les asignó un sueldo de 100, 000 maravedíes, pero nunca los recibieron.

²⁸ *Ibidem*, p. 116-117.

²⁹ *Ibidem*, p. 118.

2.4.1 Disminución de poder y los obstáculos que tuvo para realizar su función.

"Mediante las Leyes de Indias y la Real Cédula de 5 de Mayo de 1695, el tribunal americano vio recortadas sus atribuciones, respecto a las de su homónimo castellano, al quedar reservadas a la Audiencia y Justicias Reales las apelaciones de las causas relativas a quienes curasen sin licencia..."³⁰

El Ayuntamiento era el encargado de la organización y buen funcionamiento de las ciudades: del alumbrado, mercados, acequias, calles, plazas, edificios, limpieza, agua potable; todo esto controlado por el regidor del Ayuntamiento. La Junta de Sanidad, surgida del Ayuntamiento, deslizaba su influencia, a las funciones del Protomedicato y de salud pública. "Al establecerse las juntas de sanidad superiores y las municipales, éstas se encargaron de todo lo concerniente a la salubridad e higiene pública, quitándole esa atribución al Protomedicato."³¹ Después de 1798, provocaba indignación a este tribunal el hecho de que un magistrado de un juzgado superior (que representaba la soberanía del rey) tuviera que asistir a las reuniones oficiales. El fiscal informó al virrey que la cédula de 1798 no solamente prohibía a los protomédicos sentenciar en juicios contenciosos, sino que tampoco les permitía sentenciar en absoluto, a menos que fueran acompañados por el oidor nombrado para tal efecto.

En la Nueva España los protomédicos tuvieron que trabajar para ganarse el respeto de la gente, ya que muchos enfermos preferían atenderse con el

³⁰ Pilar Gardeta, *op.cit.*, p. 246.

³¹ Lourdes Márquez, La Desigualdad ante la muerte..., p.139.

curandero y muchos otros se habían vuelto escépticos al haberse topado con charlatanes.

Los aspirantes criticaban el control médico centralizado en la capital virreinal, porque la distancia hacía difíciles los viajes a la capital. El tribunal de Madrid propuso como solución delegar el examen de aspirantes a los médicos más acreditados de las provincias, lo que se cumplió para finales del siglo XVIII.

En cuanto a los profesores jubilados, la Universidad de México, solicitó al rey en 1698, que recibieran gratificaciones, estuvieran presentes en el examen o no. John Tate Lanning nos dice que en los grados de licenciatura y doctorado, los honorarios se pagaban más por el honor que por la simple presencia física.

Para 1811, las noticias provenientes de España confundían al tribunal de México porque se pensaba que el tribunal estaba abolido. Vicente Cervantes deseaba que la inspección de las droguerías quedara fuera del control de los protomédicos, quienes no sabían sobre esta labor.

Por otro lado debido al paso del tiempo y la distancia entre España y la Nueva España comenzaron a independizarse varias instituciones entre las que se encontraba el Real Tribunal del Protomedicato, la cual finaliza su trabajo debido al progreso de la medicina y al ambiente del siglo XIX.

3 El Real Tribunal del Protomedicato y la Medicina

3.1. La enseñanza de la medicina.

Respecto a la Nueva España, la enseñanza de la medicina se impartió en la Real y Pontificia Universidad de México. Pasan casi 29 años entre la fundación de la Universidad y la de la Facultad Médica, ya que ésta se establece en 1578, pero antes de esta fecha la Universidad otorgó títulos de médico a quienes habían cursado sus estudios en España y en otras partes del Viejo Mundo. Entre los que recibieron grados de medicina antes de la fundación de esta facultad estuvieron Pedro López y Juan de la Fuente.

El 12 de diciembre de 1576 el doctor Arteaga Mendiola, rector de la universidad, escribe al rey solicitando el establecimiento de la cátedra de medicina y para el 13 de mayo de 1578 el presidente y los oidores de la Real Audiencia de la Nueva España dan la licencia para su creación. La cátedra que se funda es la temporal de Prima de Medicina y la convocatoria para su oposición se publica el 14 de junio del mismo año.

El doctor Juan de la Fuente, fue el único que se presentó para obtener la cátedra de Prima de Medicina (fisiología o todo lo correspondiente al cuerpo sano), tomó posesión de la misma el 21 de junio de 1578 y empezó a leer el 7 de enero de 1582. Según la constitución que regía a la universidad, el catedrático lo sería 4 años, después de los cuales se volvería a abrir un concurso público, pero el doctor de la Fuente no tuvo oposición y permaneció en su cargo. Las cátedras podían ser perpetuas o en propiedad, temporales, contratadas por 4 años, o sustitutas.

El 27 de enero de 1598 la junta universitaria determina que se establezca una nueva cátedra, Vísperas de Medicina (estudio del cuerpo enfermo) a cargo del doctor Juan de Plascencia, quien toma posesión de la misma el 7 de enero de 1599.

En el siglo XVII aumenta el número de cátedras en la facultad. En 1621 dan inicio la de Método Medendi (método de curar o terapéutica médica) así como la cátedra de Anatomía y Cirugía (la anatomía se enseña conforme a los libros de Galeno) a cargo del doctor Cristóbal Hidalgo y Vendabal. Se crea la cátedra de Astrología y Matemáticas nombrando a fray Diego de Rodríguez como responsable de la misma el 22 de febrero de 1637, y se hace obligatoria. Los estudiantes de medicina en el periodo colonial prestaron mucha atención a la astrología, necesaria en la medicina porque se creía que los humores se descomponían debido a dos causas: por los excesos que comete el hombre y por las influencias celestes, pues la posición de los astros tenían una acción definida sobre los fenómenos fisiológicos. Los signos del zodiaco modificaban los estados de salud y tenían influencia sobre de las enfermedades.

Con las constituciones de Palafox de 1649, ya no asignan textos fijos, sino que el rector y la junta de profesores sugieren lecturas: para las cátedras de Prima (se imparten por la mañana) y Vísperas de Medicina (se imparten por la tarde), los *Aforismos*, *Pronósticos* y *Epidemias* de Hipócrates, de Avicena *Fenes lectivas*; para la Anatomía y Cirugía el *Usu partium* y el *Arte curativa* de Galeno y los libros de *Hic quae in medicina frunt* de Hipócrates: para la de Método Medendi los libros de Método, *Arte curativa ad glauconem* y *De medicae artis constitutione*,

De morbis curandis, etc. En la cátedra de Astrología y matemáticas, se asignaron libros de diversos astrónomos, el *Almagesto* de Ptolomeo y *Sobre las revoluciones de los cuerpos celestes* de Copérnico, que enseñaban tanto las antiguas teorías como las modernas acerca de la idea del universo.

El doctor Diego Osorio Peralta escribió *Principia medicinae epitome, et totius humani corporis fabrica*, el libro más antiguo de anatomía consultado en la Universidad, y que fue publicado en 1685.

En la cátedra de Prima de Medicina, se continúa con el estudio de Hipócrates, hasta 1727 en que se incluye el libro *Cursus medicus mexicanus, pars Prima Physiologica*, del Dr. Marco José Salgado, este médico novohispano, nacido en la ciudad de Puebla en 1671, desempeñó el cargo de catedrático de Prima de Medicina de 1722 a 1740.

En el siglo XVIII, cuando los criollos querían integrarse al campo científico, circulan en América publicaciones europeas de interés general pero la enseñanza médica en la Universidad continúa casi igual, pues mantenía las doctrinas de Hipócrates y de Galeno.

La enseñanza médica en el siglo XVII, dependía fundamentalmente de las clases impartidas en la Real y Pontificia Universidad, la cual estaba regida por las Constituciones Palafoxianas, y disponía que para obtener el bachillerato en medicina los estudiantes tenían que asistir a las cátedras durante 4 años consecutivos.

Los estudiantes de medicina no eran reconocidos socialmente, el doctor Ignacio Chávez dice: "Los peores alumnos eran los destinados para estudiar medicina... la facultad contaba con muy pocos alumnos, pero disminuyeron más aún cuando vino la infortunada división de las dos carreras, la de médico y la de cirujano, al crearse en 1768, por Real Decreto de Carlos III, la Escuela de Cirugía."³²

Para finales del siglo XVIII se contaba con 7 cátedras, pero para obtener el título de bachiller en medicina se requerían 5 (Temporal Prima de Medicina, Vísperas de Medicina, Método Medendi, Anatomía y Cirugía y, Astrología y Matemáticas). La sexta era Anatomía Práctica impartida en el Real Colegio de Cirugía y la séptima botánica. (Ver: Apéndice 2)

En 1788, al fundarse el Jardín Botánico, se crea la cátedra de botánica. Esta cátedra era obligatoria para los médicos, cirujanos latinos, cirujanos romancistas y para los farmacéuticos.

El doctor Ignacio de la Peña nos dice que: "En el año de 1732, según nos describe el Dr. Fernández del Castillo en su libro Historia de la Academia Nacional de Medicina de México... *algunos practicantes de medicina ocurrieron por medio de un memorial al Excelentísimo señor Marqués de Casa-Fuerte, Virrey de la Nueva España, exponiéndole que cuatro años hacía que se hallaba fundada una academia en la casa del doctor Nicolás Torres, catedrático de la Real Universidad*" ...en esta carta se solicitaba al virrey que se aprobaran los estatutos de esta academia. Una vez cumplidos los requisitos como la aprobación del Real Tribunal

³² Ignacio Chávez, *México en la cultura médica*, p. 62.

del Protomedicato, la de la Santa Inquisición, y la de la Real y Pontificia Universidad, quedó constituida legalmente la primera Academia de Medicina de México el 9 de mayo de 1733".³³

Los horarios y la didáctica de las cátedras eran las siguientes: La prima vísperas se leía de las 9 a 10 de la mañana y las lecciones de astrología de 3 a 4 de la tarde; las cátedras de Methodo, la de cirugía y la de anatomía se leían de las 2 a las 3 de la tarde, la primera y de las 3 a las 4 las segundas. El maestro tenía la obligación de emplear una hora en la clase, tiempo que era medido por un reloj de arena; el profesor empleaba la primera mitad del tiempo en dictar y la segunda en explicar. Las clases se impartían en latín al menos que hubiera mucha dificultad en lo dicho; se podían explicar en romance y esto sólo era permitido en las cátedras de anatomía y astrología. Los catedráticos tenían un horario, y en caso de no cumplirlo así se les multaba por defraudar a la universidad y a los oyentes. Desde principios del siglo XVIII, el virrey Baltazar de Zuñiga había establecido, que para tener derecho al examen profesional en medicina, los alumnos debían realizar un internado de 2 años en el Hospital de Jesús, después del cual estarían listos para graduarse de licenciados en medicina ante los examinadores nombrados por el Rector, 8 personas en total, 7 médicos y un catedrático de filosofía.

La enseñanza médica fue en gran medida teórica, pero en las constituciones de Salamanca se habla de una enseñanza clínica, que, aunque

³³ Ignacio de la Peña, "La Medicina del siglo XVIII en México y la creación del Real Colegio de Cirugía", en *Revista de la Facultad de Medicina*, p. 442.

tardamente se incorpora a la educación de este lado del océano. Dichas constituciones indicaban que el estudiante había de efectuar 12 disecciones por año, tres de ojos, tres de corazones, tres de riñones y tres de laringes; todas ellas realizadas en bueyes y cameros. El cuerpo humano se enseñaba con ilustraciones. Se sabe que en España la medicina clínica fue incluida por primera vez en un plan de estudios médico publicado en 1787, y que en la Nueva España los primeros ensayos de clínica fueron hechos hasta ya iniciado el siglo XIX.

José Ignacio Bartolache y Luis José Montaña destacaron por su contribución a la prosperidad de la enseñanza de la medicina y manifestaron su rebeldía frente a las ideas tradicionalistas.

A principios del siglo XIX, Luis José Montaña pugnó por que se implantara la enseñanza clínica. Por que el estudio de la botánica y el de la química adquirieran mayor interés, y se preocupó por que la medicina alcanzara un mayor progreso y se le considerara una ciencia y no un arte. El Dr. Montaña estuvo a cargo de la cátedra de Clínica de medicina práctica que se impartió en el Hospital de San Andrés. La cátedra se logró legalizar en 1806, y fue obligatoria para los practicantes del Hospital de San Andrés, y optativa para los estudiantes de medicina, pero en 1808 fue obligatoria para éstos últimos.

Al empezar la guerra de Independencia, la medicina recibió poco apoyo, se destinaron edificios para las cátedras universitarias y la creación de academias particulares, ya que el virrey mando desalojar el edificio de la Universidad para que lo ocuparan las tropas realistas, por lo que la Facultad de medicina se instaló

en el Real Colegio de San Ildefonso. También se impartieron clases en la sacristía de la Universidad de octubre a noviembre de 1812.

En 1817, cuando la universidad dejó de ser cuartel, su economía no era buena, los catedráticos estaban sin sueldo, por lo que dejaron de asistir, al igual que los alumnos.

En 1823, el personal de la Facultad de Medicina y el del Real Colegio de Cirugía, propusieron al Tribunal del Protomedicato que se solicitaran libros e instrumentos a Europa. Los textos se consideraban obsoletos y fueron oficialmente sustituidos en 1824. En la cátedra de Prima de Medicina del doctor Febles usa la *Anatomie Générale appliquée a la physiologie et a la médecine* de Javier Bichat, traducida al castellano en 1807. En la cátedra de Método Medendi del bachiller Osorio, se adopta en 1824 el *Curso completo de anatomía del cuerpo humano* de Ignacio Lacaba y Jaime Bonells. En la de astrología y matemáticas del doctor Joaquín Guerra se introduce la *Geometría elemental* de Balmis.

3.2 La incorporación de grado.

La Universidad de México tenía las mismas reglas que las de España.

Desde que se estableció la Universidad de México en 1553, los médicos buscaron la incorporación de los grados obtenidos en otras universidades (la mayoría eran españolas), a su Facultad de Medicina.

Los médicos de otras universidades europeas llegaron también a incorporar sus títulos y grados. "Era inviolablemente obligatoria la incorporación del grado y aprobación del Protomedicato, incluso para los médicos graduados en las

universidades españolas. De este requisito no se pudo exentar a Don Antonio Serrano, Disector Anatómico del Hospital de Naturales y Profesor de la Real Escuela de Cirugía de México. Era natural que se procediera más cautelosamente con médicos de universidades extranjeras".³⁴ El doctor Antonio Serrano, en 1795, portador de un título expedido por el Real Tribunal de Madrid, y con facultades para ejercer la cirugía-médica en todas las ciudades, reinos y señoríos de S.M. tuvo que incorporar su grado a la Universidad de México a pesar de tener amplias recomendaciones del rey, privilegiada situación, para tener todo tipo de consideraciones.

Unos años después el doctor Antonio Serrano con el cargo de Físico honorario de Cámara de S.M. y director de la Escuela Nacional de Cirugía, certifica a otro doctor: "Certifico que el Doctor Antonio Castro, Rugibar, ha cursado en esta Escuela los quatro años que mandan las Reales Ordenes de la materia para que pueda ser admitido al examen de cirujano en este tribunal del Protomedicato y para que conste doy la presente en México a 28 de febrero de 1821. Doctor Antonio Serrano".³⁵

Existieron muchos casos de médicos extranjeros que deseaban ejercer en la Nueva España, como el del Dr. Jayme Busquets de la Universidad de Gandía. Jayme Busquets extravió el título, y pidió al tribunal que le otorgara un año de licencia. El Dr. Busquets demostró poseer todos los conocimientos que debían tener los aspirantes a médico: en filosofía; anatomía, cirugía, prima, visperas,

³⁴ Francisco Fernández, El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España, p. 23

método y matemáticas; los conocimientos en la teoría y en la práctica; las habilidades; una edad madura; etc. Entonces se le permitió el ejercicio de su profesión: "En este nuestro Tribunal, y Protomedico acordamos seguir en él lo que se practica en el Ylustre Protomedicato de Madrid por convenir con los Doctores en la Real Universidad de Salamanca dispensándoles el examen, y dándoles el título, advirtiendo los privilegios que se expresan en el título de dicho Dr. de la Real y Pontificia Universidad de Gandia-Dixerón: que mandaban y mandaron se haya; y tengo al nominado Dr. Don Jayme Busquets Macarella Fria por tal Medico incorporado, y recibido en este tribunal como si fuese examinado en el y que como tal use, y exersa toda, quales a que funciones medicas en todos los casos que le toquen..."³⁶

Para la incorporación de grado en la Nueva España, se requería de una licencia dada por el virrey. Ésta se daba con la condición de presentar, la Carta de Naturaleza (acta de nacimiento), y los títulos de su Facultad ante el Protomedicato. Estos documentos, después de ser revisados, les eran devueltos. Para certificar la incorporación de grado, era indispensable hacer un examen, para el cual, los miembros del Tribunal del Protomedicato nombraban a los maestros examinadores. Previo al examen, se le debía mandar al candidato la información de estilo, autorizada por el promotor fiscal del Tribunal. Después de

³⁵ Expediente instruido a instancia del Br. José Antonio Castro..., en 1821, Archivo Histórico del INAH (AH/INAH), t. 4, 14, C.A., f. 55.

³⁶ Incorporación del Dr. Jayme Busquets, 2 mayo de 1787, Archivo del Palacio de Medicina, ramo Protomedicato, Leg. 1, exp. 14, f. 14.

efectuado el examen, el candidato hacía un juramento que variaba según la época, y finalmente se le otorgaba la autorización solicitada, para el ejercicio de su profesión.

Para alcanzar cualquiera de los tres grados que se podían obtener en medicina a saber, bachiller, licenciado o doctor, se pedía: haber cursado las clases correspondientes; presentar un informe en que constara que el aspirante no tenía cuentas pendientes con el Santo Oficio; no haber tenido sobre sí la nota de la infamia, ni tampoco sus antepasados hasta los abuelos; que no descendieran de esclavos y que poseyeran sus propios libros de medicina.

El gremio que tuvo más privilegios fue el de los médicos y estuvo organizado hasta 1788 bajo los siguientes principios: "...contar con los estudios de bachiller en artes (lógica artificial, metafísica, elementos de matemáticas y física elemental). Después se cursaban los cuatro años de medicina en la universidad (cátedra de prima y de vísperas, método medendi, anatomía, cirugía y, avanzando el siglo, astrología y matemáticas, y botánica que era extra universitaria). Al finalizar estos estudios, los interesados se graduaban de bachilleres en la facultad y empezaban dos años de práctica al lado de un médico examinado. Terminando presentaban el examen ante el Tribunal del Protomedicato para obtener el grado de licenciado en medicina."³⁷

En el siglo XVIII, los requisitos eran los mismos pero además el interesado debía tener el estudio de 6 meses de Botánica.

³⁷ Patricia Aceves. *Química, botánica y farmacia...*, p.455-456.

Al aspirante que cumplía con todos los requisitos, le concedían el examen. Este lo hacían los 3 protomédicos en dos días consecutivos. El primer día era un catequismo teórico en el que el candidato tenía que sostener como tesis un aforismo de Hipócrates sacado por la suerte, y todos los protomédicos le hacían preguntas sobre las doctrinas del mismo autor y de Galeno: de las partes naturales, de las fiebres, de locis affectis, de morbo, de crisibus, de urinis, etcétera. El segundo día en la mañana, la prueba era una práctica en el Hospital, en la que uno de los examinadores le pedía al aspirante que revisara algunos enfermos. "El Protomedicato se encargaba de efectuar los exámenes teóricos y prácticos. Estos últimos se realizaban en un hospital donde el examinado debía identificar la enfermedad de cinco pacientes, indicando la etiología y las características o síntomas de la enfermedad..."³⁸ El aspirante debía asistir por tarde a las Oficinas del Tribunal a concluir su examen. Aprobado el candidato, hacía el juramento de defender siempre que fuese necesario el dogma de la pureza de María, y desde 1821, el de defender la Constitución de Independencia de la Nación mexicana, el de respetar al Protomedicato como a su superior y jefe, y el de hacer bien a los pobres. Finalmente se extendía el título, que llevaba el Gran Sello de la Nación.

En 1759, los derechos de examen del médico eran de 71 pesos, 4 reales, 1 tomin y 6 granos, que se repartían de la siguiente manera: 10 pesos a cada uno de los 3 Protomédicos, 8 pesos al Promotor fiscal, 3 pesos al Asesor, 12 pesos al

³⁸ Lourdes Márquez , *La Desigualdad ante la muerte...*, p. 133.

Escribano, 4 pesos 4 reales al Ministro ejecutor, y 4 pesos un tomin y seis granos correspondían al derecho de "media anata" (propina que correspondía al rey o al gobierno).

El Médico después de terminar la universidad y presentar el examen del Real Tribunal del Protomedicato tenía licencia para ejercer en cualquier población de la Nueva España después de presentarse ante el Ayuntamiento del lugar.

El ejercicio ilegal de la medicina y cirugía o los abusos de aquellos autorizados para ejercer, ameritaban graves sanciones. A pesar del control llevado a cabo por el Real Tribunal del Protomedicato, muchos médicos, cometían abusos o eran negligentes, y como tuvieron conocimiento de ello los reyes en su momento impusieron medidas de orden.

El día 18 de junio de 1795, una mujer estaba gravemente enferma "de un dolor", y algunos médicos como Juan Lozano, Juan Bermúdez, José Jurado y José Carmona no quisieron salir a las doce de la noche a atenderla por distintas razones. Don Juan Lozano dijo que ciertamente supo que la enferma a la que asistía como médico de cabecera, se había fatigado, pero que como había tenido que atender a su mujer que estaba recién parida, no había podido ayudar a aquélla. Don Juan Bermúdez por su parte dijo, que fue cierto que lo llamaron los guardias del alumbrado esa noche a las doce, y que se excusó a salir por hallarse recién bañado y porque padecía habitualmente reumatismo y se aplicaba la medicina de noche. Por su parte Don José Jurado dijo que lo habían llamado los guardias a las doce de la noche, pero que no había asistido a la enferma porque

él mismo estaba enfermo de gálico, y tenía cerrado su pecho, argumentó que salir de noche al sereno a menos que fuese en coche, hubiera resultado funesto. Por su parte Don José Carmona se excusó a salir por estar constipado, dijo que comenzaba a transpirar su cuerpo y que temió que si salía a la calle podría resultarle una fiebre.

A la india llamada Maria Josefa Chaves, que ayudaba a la mujer enferma, le pidieron que testificara y dijo que los guardias que habían ido a avisar a los médicos se negaron a asistir a la enferma. Después de un largo proceso se resolvió de la siguiente manera:

"Queda enteramente cumplida la superior orden de V.E. comunicada a este Tribunal por oficio de 4 de Agosto, y entendidos los Facultativos Medico, y Cirujano de no negarse infundadamente a los enfermos que en la noche los soliciten, a quienes se leyó la respuesta del Señor Asesor constante en el Expediente que se devuelve a V.E. con esta... Tambien expuso V.S. se quejan los Medicos, de que no se les satisface su honorario por estar creidas las gentes, de no deberlo hacer quando son llamados por los Guardas; pero proviniendo esto seguramente de abuso o ignorancia, pues del mismo modo que quando son llamados dichos Profesores, por parte de los enfermos deben pagarles los que puedan hacerlo, asi tambien deben ejecutarlo quando sean llamados por los Guardas, he declarado que aquellos usen de su derecho semejantes casos, según les convenga".³⁹

³⁹ Proceso de tres médicos, 1795, Archivo General de la Nación (AGN), ramo protomédico, vol. 3, exp.5. 95 y 100.

Probablemente cuando los médicos llegaban a un buen nivel económico, es que dejaban de visitar enfermos a altas horas de la noche. Además del caso mencionado tenemos otro documento, mas tardío, que nos muestra cómo algunos médicos se negaron a asistir a los enfermos a altas horas de la noche, por lo que se dieron ciertas disposiciones el 4 de abril de 1815, procurando evitar dicha falta al ejercicio profesional. (Ver: Apéndice 3)

3.3. Conflictos entre curanderos y médicos.

Los curanderos tuvieron una gran importancia en la Colonia porque se les consideraba poseedores de conocimientos que les permitían tener contacto con los dioses.

No obstante que el ejercicio ilegal de la medicina ameritaba fuertes sanciones, se sabía de la existencia de los curanderos, que el Real Tribunal del Protomedicato toleraba, pero se acordaría que en esos casos se debían conocer y sentenciar como en el siguiente caso: "El Rey= Por quanto seguida causa en el Real Proto-Medicato de México contra Don Narciso Aleman por curandero intruso, e interpuesta por este apelacion para la Sala del Crimen de aquella Audiencia, se suscitó la duda de si era ó no apelable el caso; y llevada al Virrey conde de Revillagigedo, como Juez de Competencias, la declaró a favor de la Sala por Decreto de veinte y nueve de Marzo de mil setecientos noventa y tres, conforme al dictámen, que le dio el Fiscal de lo civil; y habiendo remitido á mi Consejo de las Indias el sucesor Márques de Branciforte, con carta de veinte y seis de septiembre de mil setecientos noventa y seis, testimonio del expediente del asunto por Real

Cédula de siete de igual mes de mil setecientos noventa y siete se aprobó la declaración del conde de Revillagigedo, mediante ser terminantes contra la intencion del Proto Medicato las leyes 4 y 5 tit.6 lib. 5 de las recopilaciones de aquellos Reynos, y la Real Cédula de cinco de Mayo de mil seiscientos noventa y cinco, por la que no obstante que se inhibió al Virrey y Audiencia de conocer y proceder en quanto á exámenes y visitas de boticas por ninguna razon, y de admitir recusaciones de los individuos de aquel Tribunal, se reservó á la Audiencia el conocimiento en grado de apelacion de las causas de los que curasen sin licencia, y de las quejas de partes sobre excesos de derechos, por no ser esta materia caso ni cosa de Medicina. Con este motivo se tuvo presente en el expresado mi Consejo lo dispuesto por la ley primera del citado título y libro, sobre que en los casos en que los Proto Médicos conforme a su oficio puedan y deban conocer, se acompañen para sentenciar...⁴⁰

El curandero tradicional fue una necesidad porque escaseaban los médicos en la Nueva España, y porque las creencias y las religiones prehispánicas persistieron.

Las curaciones se aprendieron de manera empírica. "Es indudable que la herencia de una tradición mística, arraigada profundamente en lo subconsciente, permite que se ponga fe y crédito en el poder mágico que pretenden poseer los médicos hechiceros. La cultura indígena, la negra, y en parte la occidental dominadora, aceptan tales fenómenos como factibles, de donde la posibilidad de

⁴⁰ Facultades del Real Tribunal del Protomedicato, en 2 de abril de 1800, *Gaceta de México*, t. X., n.14, p. 107.

existencia y supervivencia del curandero al lado del médico español, cuyos conocimientos no derivan de la revelación ni de un aprendizaje insólito, sino más o menos de estudios bien dirigidos".⁴¹ Según Gonzalo Aguirre, el curandero no sólo dispensa salud, sino que, además, tiene la capacidad de provocar la enfermedad y la muerte. También es el conocedor de las causas místicas de los padecimientos y de las acciones que los contrarían.

Por otro lado el mismo autor nos dice que no sólo los curanderos, sino que también los médicos creían en las causas sobrenaturales de las enfermedades: "Los médicos coloniales son muchas veces los principales mantenedores de la causalidad mística... Se trata, por ejemplo de conocer si el fallecido ha sido víctima de un maleficio..."⁴² Muchos pacientes gravemente enfermos acudían al médico después de visitar al curandero, pero en algunas ocasiones éste no podía hacer ya nada por ellos, y finalmente morían. Pero a pesar de tener problemas el médico tuvo oportunidad de curar ya que es sabido de que "...el curanderismo es tan antiguo como el hombre y desde tiempo muy remoto fue el médico blanco de burlas profanas, pero en cambio si encuentra en este momento el campo abonado y el momento propicio para florecer con mayor lozanía".⁴³

Noemí Quezada, en su artículo "El curandero colonial...", nos habla de la formación o iniciación que vivía el curandero, según diversos medios:

⁴¹ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Medicina y Magia. El proceso de aculturación en la estructura colonial*, p. 83

⁴² *Ibidem*, p. 34.

⁴³ Germán Somolinos D'Ardois, *Historia de la Medicina*, p. 93.

- 1) La predestinación, que se podía manifestar antes del nacimiento o durante la infancia.
- 2) La obtención de poderes mediante una formación y una disciplina.
- 3) La transmisión de conocimientos dentro del seno familiar.
- 4) La iniciación, que podía ocurrir de cuatro diferentes formas: por enfermedad (a través de una revelación), por medio de un sueño (en el que se tenía contacto con los seres sobrenaturales), por muerte y resurrección (que traían consigo la gracia de curar) y por último la resistencia al fuego (ejerciendo control sobre el calor).
- 5) El uso de alucinógenos, que tuvo una función importante para inducir al trance, tanto en la iniciación del profesional, en el diagnóstico y en la curación. Estos alucinógenos ayudaban a la relación entre el médico y el paciente para que recobrarla la salud.
- 6) La meloterapia, era una técnica que se ayudaba de la música para inducir al trance y para las curaciones.

Los curanderos solucionaron el problema de los grupos oprimidos, ya que la mayoría de la población no podía pagar los honorarios de los médicos. El Real Tribunal del Protomedicato trató de salvaguardar a los especialistas para controlar el ejercicio médico.

3.4. El ejercicio de las parteras.

De acuerdo con Noemi Quezada la condición jurídica de la mujer en la colonia era la siguiente: "Al referirnos a la sociedad colonial estamos frente a una sociedad colonial masculina occidental, en la que se tenía a la mujer como un ser débil

socialmente, pero que cuando recurría a la magia se le atribuían poderes que podía dirigir en contra de sus opresores, considerándola peligrosa".⁴⁴

Sólo en situaciones excepcionales se reconocía a la mujer una plena capacidad civil, pues el orden jurídico familiar absorbía la personalidad de la mujer. En las ciudades, la oportunidad de lograr algunos conocimientos dependía de las posibilidades económicas de las familias y de la calidad que la sociedad les asignaba. La mujer soltera vivía sometida a la autoridad paterna o por el mayor de sus hermanos. El matrimonio era la única causa de emancipación familiar, pero sus límites eran igualmente estrechos. Sólo la viudez permitía a la mujer gozar de su plena capacidad civil. "Nada diré en particular (porque ya otros lo han dicho) de las mujeres, sexo únicamente abandonado y despreciado como inútil para las ciencias no más que por haberlo querido así los hombres, y no por otra razón. Ellas y los sencillos ignorantes podrán consolarse con tener alma en el cuerpo, dotada de las mismas potencias, tal vez quizá mejores que las de aquellos estudiantes graduados, a quienes tanto respetan por la reputación en que se tienen; y sepan de paso, por lo que puede importar para excusar motivos de envidia, que el latín sólo es necesario para entender libros latinos, pero no para pensar bien, ni para alcanzar las ciencias, las cuales son tratables en todo idioma".⁴⁵

⁴⁴ Noemí Quezada, "El curandero colonial, representante de una mezcla de culturas", en *Historia de la Medicina siglo XVI*, p. 314.

⁴⁵ Dorothy Tanck, *La ilustración y la educación en la Nueva España*, p. 81.

La mujer de la época virreinal, podía tener formación moral, religiosa y ocupaciones habituales, pero no se pensó en que alcanzara una cultura científica. El arte de los partos, se aprendía de manera empírica en el periodo colonial, sin estudios y de forma hereditaria. La carrera de las parteras no llegó a estar reglamentada, no hacían estudios y no llegaron a presentar exámenes sino hasta 1750 por disposición de Fernando VI. De cualquier manera, a partir de entonces muchas parteras van a ejercer sin cumplir con la ley. Pero a las que sí cumplieron con la reglamentación de 1750, se les pedía: la solicitud en papel sellado, la fe de bautismo, limpieza de sangre, información de buena vida y costumbres, un certificado de haber practicado 3 ó 4 años la profesión con un cirujano o una partera aprobados y de ser casadas, el consentimiento de su marido o cuando eran viudas, la certificación de sus párrocos asegurando que la interesada era una viuda honrada. Su jurado se integró por los 3 protomédicos, el cirujano o alcalde examinador. El examen era de una sola sección, en la que preguntaban a la aspirante todo lo correspondiente a su profesión: obstetricia, cómo administraban el agua de socorro a los párvulos, etc. Aprobado el examen la sustentante hacía el juramento y se le expedía el título. El derecho de examen era de 73 pesos, repartidos de la misma manera que en los demás casos, una parte para el cirujano o partera que examinaba. El protomedicato disponía de unas cartillas especiales para la práctica de las parteras.

Fueron pocas las parteras autorizadas por el Protomedicato ya que se les acusaba de la muerte de muchas mujeres. El Protomedicato tal vez no vio la importancia que tenían las parteras, que guiaban, dirigían, reconfortaban y

ayudaban a las mujeres en su parto, claro que aplicando técnicas y medicamentos tradicionales. Los médicos españoles no podían trasladarse días antes del nacimiento, porque escaseaban y las parteras sí lo podían hacer. De alguna manera las parturientas confiaban más en ellas que en los médicos, y eso las hacía necesarias socialmente.

Igualmente que a los hombres que curaban sin autorización, el Protomedicato persiguió a las mujeres que lo hacían. El 5 de enero de 1791, se supo de una mujer conocida como Beata, que curaba públicamente, atendía enfermos en su casa, y que según el Tribunal del Protomedicato iba en perjuicio de la salud del pueblo. A muchas personas las curaba gratuitamente, o recibiendo un pago voluntario. "Declaró también que las medicinas con las que curaba, consistían en cocimientos de sarzaparrilla, palo santo, guayacán, y jarabes, que los hacía de las mismas drogas, y la prescripción de una dieta especial. Explicó que la práctica que poseía la adquirió de su esposo don Mariano Mercado, cirujano, así como de don Antonio Villaseñor, que fue el que la educó, y que era médico también."⁴⁶ Como prometió no volver a ejercer la medicina, sólo se le impuso una multa de 22 pesos, cuatro reales, así como todos los gastos del proceso. En total eran 55 pesos, 4 reales, pero no pagó la multa, por no tener esa cantidad, prometió conseguirla pronto.

En síntesis, el Real Tribunal del Protomedicato se preocupó por vigilar la actividad de los médicos. Tanto los médicos extranjeros como los titulados en la

⁴⁶ Francisco Fernández, *El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España*, p. 36.

Nueva España tuvieron que comprobar su nivel de conocimientos por medio de exámenes realizados por dicha institución dando como resultado la difícil aceptación para ejercer su profesión. Aquellos médicos aprobados lograron gran reconocimiento pero aún cuando consiguieron desplazar parcialmente a los curanderos estos últimos seguían activos en los pueblos. La competencia de los curanderos aunque no era del gusto del Real Tribunal del Protomedicato fue tolerada ya que el tribunal se dio cuenta de su importancia, en virtud de que el número de médicos no satisfacía las necesidades de la población.

Finalmente me referí a las mujeres en la medicina quienes a pesar de no tener el mismo reconocimiento de los médicos, no fueron sustituidas por los médicos hasta mucho tiempo después.

4 El Real Tribunal del Protomedicato y la Cirugía

4.1. La formación del primer Colegio de Cirugía

Los primeros colegios de cirugía en España se fundaron para llenar una necesidad específica para el ejército y la armada, ya que por haber descuidado su aprendizaje, ésta tenía que contratar cirujanos extranjeros. Fernando VI envió cirujanos a Francia a informarse sobre la enseñanza de la cirugía en ese país, y en 1749 ordenó la apertura en Cádiz del primer Colegio de Cirugía. Después del de Cádiz se fundaron: el de Barcelona, en 1760, en un edificio construido con los fondos del Protomedicato; el de México en 1768 y, el de Madrid en 1780.

El 9 de septiembre de 1763 don Antonio Arroyo, administrador del Real y General Hospital de los Indios, solicitó al virrey Marqués de Cruillas, pedir al Rey que en ese establecimiento se ejecutaran anatomías tal y como se practicaban en el Hospital Real y General de la Corte de Madrid. El virrey después de pedir la opinión del Protomedicato, solicitó al rey que se contara con un maestro de anatomía así como la construcción de un anfiteatro. Como la solicitud enviada al rey por el marqués de Cruillas no fue contestada, el cirujano Bernardo Courtés la renovó ante el virrey marqués de Croix a quien presentó un proyecto de enseñanza.

Llegaban noticias a España, de que en la Nueva España, habían muerto muchos indios por epidemias, y que podría haber un contagio general por lo que se pensó en establecer un colegio de cirugía en el que se hiciera el mismo número de anatomías (autopsias) que en el Hospital de Madrid. El virrey estuvo de acuerdo con lo solicitado, y formuló una propuesta al rey, el 4 de abril de 1764 en la cual pedía la creación de una Academia de Anatomía en el Hospital de Indios. El proyecto fue aprobado por los médicos del Protomedicato sugiriendo únicamente que se redujera el número de anatomías que se pensaba realizar igualando a las hechas en el Hospital de Madrid, ya que el número de médicos y cirujanos de dicho hospital era superior a los existentes en el hospital de indios. El protomedicato proponía que fueran los médicos del propio hospital, los que señalaran cuántas anatomías podían hacer al mes o a la semana.

En 1768, por orden del rey Carlos III, en el Hospital Real de Indios fue creado el Colegio de Cirugía para que se impartieran: anatomía, operaciones teóricas y prácticas y fisiología. El personal de este colegio, estaba en contacto con universidades extranjeras, su interés era completar el estudio de la cirugía con la práctica de la medicina. En España había florecido una nueva corriente quirúrgica iniciada por don Pedro Virgili creador de los Colegios de cirugía de Cádiz y Barcelona, frecuentemente eran llevados a las cortes españolas cirujanos extranjeros como: Francisco Royer, Juan Routier, Juan Bausitsta Legender, etc.

Al inicio el Colegio se sostenía por la Real Hacienda y por un fondo de hospitalidad de indios. Cuando los fondos empezaron a escasear, el director de aquella época don Antonio Serrano y Rubio, solicitó al virrey Juan Ruiz de Apodaca, que se autorizara un cobro moderado a los alumnos. En los primeros 43 años del colegio, egresaron 200 médicos. Hubo temporadas en que las inscripciones fueron abundantes, por ejemplo, en 1806 ingresaron 70 alumnos y en 1813 se inscribieron 86.

"El primer director y catedrático del Colegio de Cirugía de la Nueva España es don Andrés Montaner y Virgili, sobrino del que fuera fundador del Colegio de Cirugía de Cádiz en 1748, don Pedro Virgili; como su ayudante y disector se nombra al que era rector del Colegio de Cirugía de Cádiz, don Manuel Moreno."⁴⁷ El 17 de marzo de 1768 el rey otorga el título de cirujano mayor a Montaner y Virgili, para que pueda ejercer en el Hospital Real de Indios. Para el doctor

⁴⁷ Martha Eugenia Rodríguez, "La enseñanza de la medicina, la cirugía y la botánica...", en *El Palacio de la Escuela de Medicina*, p. 22.

Fernando Quijano Pitman, "Tres fueron los directores sobresalientes del Real Colegio de Cirugía: Andrés Montaner y Virgili, 1771-1779; Manuel Antonio Moreno, 1779-1803; y Antonio Serrano y Rubio, 1803-1827. Se sabe que entre los textos que allí se estudiaron, estuvieron: *Compendio de anatomía, cuatro tomos*, por Juan de Dios López, Madrid, 1750; *Curso teórico-práctico de operaciones de cirugía*, por Velasco Villaverde, 1763; *Tratado de vendajes*, por Francisco Canivell, Barcelona, 1786; *Tratado de heridas por armas de fuego*, por Francisco Canivell, 1789; y la *Fisiología* de Marcos José Salgado".⁴⁸

Para 1771 tanto el Tribunal del Protomedicato como la Escuela de Cirugía pretendían examinar y expedir licencias para los cirujanos, por ello las relaciones del Colegio con el Protomedicato fueron tirantes. Estas dos instituciones tuvieron muchos enojos, por las pugnas de honor y porque los protomédicos eran criollos y los directores del Colegio de Cirugía españoles. Los legítimos cirujanos con licencia, se angustiaban por los honorarios que debían pagar a los médicos del Real Tribunal del Protomedicato y por el otorgamiento de la licencia. Tenían la esperanza de poder romper con la medicina y cobrar ellos mismos los honorarios de los exámenes.

En 1772 Andrés Montaner, director del Colegio, envió al virrey Bucareli un proyecto para reglamentar esta institución; además incluía la solicitud de que ni los maestros ni los alumnos del Colegio estuvieran sujetos a la jurisdicción del

⁴⁸ Fernando Quijano Pitman, "La cirugía mexicana durante el virreinato", en *Temas médicos...*, p. 218.

Protomedicato, pero evidentemente el tribunal no lo permitió, ello hubiera reducido su influencia. Seguiría entonces aplicando los exámenes de los egresados del Colegio de Cirugía siempre y cuando presentaran certificado de estudios firmado por el catedrático de dicha escuela.

El 10 de abril de 1770, empezaron las lecciones de la Real Escuela de Cirugía en el Hospital Real de Naturales, y a partir de entonces se estableció ya de una manera legal y definitiva, la división entre cirujanos romancistas y latinos, siendo estos últimos los que debían asistir a las lecciones de esta escuela, que subsistió hasta 1833.

Al iniciar sus actividades el Colegio, fueron admitidos los cirujanos romancistas (que no habían cursado la universidad) como era el caso de los ayudantes de cirujanos universitarios o de los enfermeros con habilidades quirúrgicas, pero para principios del siglo XIX ya no se aceptan cirujanos romancistas en el colegio.

Así al terminar el siglo XVIII y principiar el XIX, los aspirantes a médicos estudiaban en las facultades de medicina en México y Guadalajara, mientras que los cirujanos se prepararon en el Colegio de Cirugía.

El Real Colegio de Cirugía de México fue considerado como un hospital militar, por funcionar según ordenanzas de los colegios de Cádiz y Barcelona, que eran instituciones militarizadas; por lo tanto, los alumnos tenían la obligación de prestar servicio en el ejército español, si los solicitaban. Durante la guerra de independencia, varios médicos del colegio estuvieron en el ejército español. En los tiempos de paz, los alumnos podían portar el uniforme militar.

A título personal, el arzobispo don Francisco Javier Lizana y Beaumont decidió gestionar la creación de una cátedra clínica médica en mayo de 1804, y solicitó al virrey su autorización. Por Real Cédula del 8 de junio de 1805 se aprobó la petición, en ella se aconsejaba que los profesores de medicina y cirugía fueran y aprovecharan esa enseñanza. El entonces director del Colegio de Cirugía, Antonio Serrano, prohibió al personal del Colegio asistir a la clase médica a cargo del doctor Montaña. Este último continuó con sus lecciones de clínica médica en el Hospital de San Andrés, aunque sin aval universitario de cualquier manera se aplicaban las cátedras y las prácticas médicas. Entre los discípulos de Andrés Montaña estuvieron Febles y Guerra, después protomédicos. El doctor Montaña falleció en 1820, un año antes de que terminara la Independencia. "Terminada la Guerra de Independencia, el Real Tribunal del Protomedicato se convierte en Nacional Tribunal del Protomedicato, y el Real Colegio se transforma sucesivamente en Nacional Colegio de Cirugía, Imperial Colegio de Cirugía y de nuevo, Nacional Colegio de Cirugía hasta su extinción en 1833".⁴⁹ Fue clausurado indicándole a su último director, el Bachiller Don José Miguel García, que entregara un inventario del colegio a una nascente institución: El Establecimiento de Ciencias Médicas.

Desde la fundación del colegio de cirugía se trató de unir ésta a la medicina, y se siguió planeado hasta que se logró en el siglo XIX. El 19 de octubre de 1833,

⁴⁹ Pedro Ramos, "Una visión comparativa entre el Protomedicato en España y en la Nueva España", en *Temas...*, p. 133

Valentín Gómez Farías, vicepresidente, da forma al proyecto de la Dirección de Instrucción Pública, que comprende la fundación del Establecimiento de Ciencias Médicas, en el que se integraron la Facultad Universitaria de Medicina y el Colegio de Cirugía.

En 1834, el Colegio se independiza una vez más por disposición de Santa Ana. Cuatro años más tarde se funde definitivamente con la Escuela de Medicina.

4.2. La enseñanza de los cirujanos.

Para los estudios anatómicos y quirúrgicos, se estableció el Real Colegio de Cirugía, éste tenía un anfiteatro para disecciones y la cátedra de anatomía práctica, como lo establecía una real orden: "Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla Por quanto por Don Pedro Virgili mi Cirujano decano se me ha representado que habiendosele consultado de mi Real Orden, a mi Consejo de las Indias para el establecimiento de una Catedra de Anatomia practica en el Hospital Real de Yndios de la Ciudad de Mexico a efecto de que los enfermos estubiesen assistidos por profesores aviles y se enseñare la Cirugia, para que lograsen de mismo beneficio los demas vasallos en aquellos mis dominios propuso la grande utilidad de este establecimiento y que se imitase en el modo posible a el de las Escuelas de los Colegios de Cadiz y Barcelona nombrando dos Profesores abiles de el de Cadiz para la Anatomia y diseccion y que ambos fuesen encargados de la curacion y asistencia de los enfermos del enunciado Hospital como cirujano mayor de el primer Profesor y el Segundo para su

ayudante y sustituto enseñando igualmente la practica de la Cirugia conforme a la teorica que explicasen en la Catedra, como se executa en los expresados Colegios de Cadiz y Barcelona."⁵⁰

Con la creación del Colegio de Cirugía se introducen al país obras de cirugía y de medicina provenientes de Europa, principalmente de Francia. Mientras permanecieron separadas la facultad de medicina de el Colegio de Cirugía, muchos alumnos de ambas instituciones sintieron la necesidad de ingresar a aquella que les hacía falta, a fin de adquirir conocimientos suficientes. (Ver: ilustración 1)

Las cátedras que se imparten en este colegio son: anatomía (en la cual se enseñaba osteología y las partes blandas del cuerpo), operaciones teóricas y prácticas (colocación de vendajes y la práctica de las suturas), a cargo del director del Colegio; fisiología (materia sobre las funciones de los órganos del cuerpo humano), que impartía José Vicente Maldonado, el catedrático del hospital. "La anatomía se estudiaba en las épocas frescas del año (octubre), se contaba para la demostración anatómica con un esqueleto y con un maniquí de madera. Las clases de fisiología se iniciaban en los meses de marzo a mayo, se tenía como texto "el uso de partes" de Galeno. Las operaciones o cirugía eran demostradas por el Director del Colegio, el curso tenía una duración de seis meses; en él, los alumnos aprendían operaciones sobre cadáver, aplicación de vendajes y práctica

⁵⁰ Copia de una Real Orden del Rey de Castilla don Carlos, en 17 de julio de 1806, AGN, ramo Protomedicato, vol. 3, exp. 2, f. 3.

de suturas; tenían la obligación de asistir a las prácticas en los hospitales de la ciudad".⁵¹

El 24 de marzo de 1772 Montaner solicitó al virrey Bucareli que aumentara el número de cátedras. Sugirió a Manuel Antonio Moreno como maestro de cirugía, también pidió que se cambiara al maestro de fisiología, ya que José Maldonado no impartía una enseñanza adecuada. Sobre las inquietudes de Montaner, José Antonio de Areche, fiscal de lo civil, comentó al virrey que ciertamente era asunto de importancia el estudio de la fisiología y que existía, la necesidad de introducir los avances que había tenido la cirugía en Europa. Ello no quiere decir sin embargo que el avance se diera por igual en todas las instituciones. Sabemos que: "Hacia 1773-74, el Profesor de Prima de Medicina de la Universidad de México, don José Ignacio Bartolache (1739-1790) convencido de la importancia del conocimiento físico del cuerpo humano logrado, no discurriendo como los escolásticos, sino sólo con la constante aplicación y estudio sobre los cadáveres, y disecciones de animales vivos, propuso la necesaria reforma bajo el seudónimo de un "disfrazado escritor", pero como su disfraz no resultase efectivo, tal fue la tempestad que se atrajo, de parte de los rutinarios, que al fin perdió sus cátedras."⁵²

⁵¹ Ignacio de la Peña, "La Medicina del siglo XVIII en México y la creación del Real Colegio de Cirugía". en *Revista de la Facultad de Medicina*, p. 443.

⁵² Joaquín Izquierdo, *Raudon Cirujano Poblano...*, p. 108.

El 23 de octubre de 1807, empezó el curso de cirugía en la Real Academia, establecida por el rey en el Hospital de Naturales de esta capital. Se realizaron los exámenes para conocer el aprovechamiento de los cursantes. Los jóvenes que quisieran dedicarse al estudio de la cirugía y matricularse en la Real Academia, tenían que presentar: "1º Información de limpieza de sangre, hecha con intervención del Síndico del pueblo donde recida, á la que debe acompañar su fe de bautismo: las de sus padres y abuelos paternos y maternos, y otra fe de vita moribus del cura parroco, y Regidores ó Justicia del pueblo de residencia. 2º Otra certificación de persona abonada, que se obligue a mantenerle durante el tiempo de sus estudios, y proveerle de los precisos libros e instrumentos necesarios a su facultad. 3º Deberá presentar otra certificación de haber estudiado a lo menos latinidad, de lo que sera examinado privadamente por los catedráticos. 4º No será admitido el que pase de 21 años de edad, o tenga algun defecto fisico sensible. 5º Se le prohíbe asitir en barberia ó alguna otra tienda, en la que, lejos de recibir utiles instucciones, suelen adquirirse costumbres viciosas, incompatibles con el decoro de la facultad."⁵³

El Real Colegio de Cirugía y el Real Tribunal del Protomedicato, coincidieron en que las disecciones de los indígenas muertos por epidemias eran importantes ya que existía el peligro de que hubiera un contagio general en todo el reino. Había que examinar los cadáveres para lograr progresos en la ciencia.

⁵³ Academia de Cirugía, 7 de noviembre de 1807, Gaceta de México, t. XIV, n. 93, pp. 736-737.

La Real Escuela de Cirugía es suprimida junto con la Universidad, en octubre de 1833, porque se crea al mismo tiempo, como hemos visto, el Establecimiento de Ciencias Médicas donde se unifican la enseñanza de la medicina y cirugía.

4.3. Incorporación de grado.

Entre las más importantes atribuciones del Real Tribunal del Protomedicato figuraba la de examinar a las personas que solicitaban ejercer el arte de la cirugía. El candidato debía presentar la testificación de la partida de bautismo; ser cristiano viejo y de buenas costumbres; una declaración escrita de la legitimidad de la limpieza de sangre; no haber sido penados sus ascendentes por la Santa Inquisición; no haber ejercido ni ejercer oficios viles; no tener defectos corporales y además entregar una constancia de la práctica realizada al lado de un cirujano examinado de acuerdo con las Reales pragmáticas. A partir de 1793, se agregó a todas estas disposiciones la obligación, del aspirante, de conocer el latín. Según el Dr. Ignacio de la Peña: "En los primeros años del Colegio no se cumplió con las disposiciones marcadas, esto hizo que aparecieran dentro del Colegio, alumnos que eran simples "barberos" con escasos conocimientos que difícilmente entendían y menos escribían el latín."⁵⁴

Después de que estos documentos habían sido revisados y aprobados por el Fiscal, y por el Asesor General, el Tribunal del Protomedicato aceptaba la solicitud de examen. Este examen abarcaba la parte teórica y práctica. El tribunal fijaba la

⁵⁴ Ignacio de la Peña, *op.cit.*, p. 443.

fecha, la hora y nombraba a los sinodales. Entre los sinodales examinadores se encontraban: el maestro de Prima de Medicina (que podía ser sustituido por otro miembro del Protomedicato), y el catedrático de anatomía y cirugía. Ambos sinodales solían estar ayudados por un maestro cirujano examinado. Los exámenes que presentaban los futuros cirujanos, se efectuaban en presencia del director del plantel y de todo el profesorado. Existían exámenes de grado; los del primer grado eran llamados primianistas; para los de segundo grado secundianistas, terciaristas y cuaternistas, respectivamente. Las calificaciones se indicaban utilizando los términos de mediano, bueno y sobresaliente.

Después de ser examinado y aprobado, se le pedía al ya cirujano el juramento de rigor: defender el misterio de la limpia y pura concepción de la Virgen María; guardar las Reales Pragmáticas del Tribunal y curar a los pobres. Pagado el impuesto de la media annata, que imponía el real decreto, se le concedían al nuevo cirujano, amplias facultades para el ejercicio de su profesión. Existió el caso de un bachiller llamado Vicente Morales, que solicitaba la dispensa de tres meses de estudios para examinarse en cirugía. "Por Decreto de 14 del corriente me he conformado como delegado del excelentísimo señor virrey con lo que Vuestra Señoría informó el día 1º en la solicitud promovida por el Bachiller don Vicente Morales [sobre] dispensa de tres meses que creía le faltaban para examinarse en cirugía; y a habiendo mandado hacer saber esta providencia al interesado: lo participo a vuestra señoría para su inteligencia y a fin de que disponga a su debido tiempo recibir a Morales, si se presentare, al examen que

pretende."⁵⁵ Este bachiller que tenía las aptitudes para realizar el examen en el Real Tribunal de Protomedicato, se preguntaba si podría efectuarlo por faltarle tres meses para completar los cuatro años de curso establecidos por Real Pragmática. El problema de este bachiller era la falta de dinero y la necesidad de empezar a ejercer. Por la ley séptima de Castilla, en el título 16 de los Protomédicos, número 4, se mandó que los cirujanos tengan cuatro años de práctica. Se juzgó conveniente la solicitud del bachiller Vicente Morales y el 16 de marzo de 1798 se le informó que su dispensa había sido aceptada.

5 El Real Tribunal del Protomedicato y las Boticas

5.1. La enseñanza de los boticarios.

Los indios americanos conocían las plantas de su lugar de origen. "Alimentos, vestidos, habitaciones, herramientas, armas, medicinas y aun drogas alucinantes o bebidas alcohólicas supieron sacar de la flora que les rodeaba. No haría falta decir que es evidente que los conocimientos que entre la necesidad, la curiosidad y el empirismo así obtuvieron esos nuestros antepasados fueron transmitidos generacionalmente por las únicas vías con que hasta hoy cuenta la pedagogía: la enseñanza por la escuela o la práctica con el que ya sabe..."⁵⁶

La impartición de la primera cátedra de botánica no fue fácil, y su instalación se llevó a cabo del mes de mayo al mes de diciembre de 1788. Roberto Moreno nos dice que se impulsó gracias a las expediciones científicas de esa época, sobre

⁵⁵ Dispensa del bachiller don Vicente Morales, en 1798, AGN, ramo Protomedicato, vol.3, exp. 9, f. 209.

⁵⁶ Roberto Moreno, *La primera cátedra de botánica en México 1788*, p. 17.

todo la dirigida por Sessé, y a que España, que había abandonado el campo científico en el siglo XVII, tenía el interés de recuperar el tiempo perdido. El proceso de la Ilustración española, la introducción del sistema sexual de Linneo y el hallazgo de los manuscritos de Francisco Hernández condujeron a la expedición botánica de la Nueva España de 1785 a 1803. Utilizaron su propio lenguaje para el mejor manejo de las plantas. "La ciencia racionalista del siglo XVIII tuvo como mérito principal fijar su propia lengua. No obstante muchas resistencias de científicos y hombres cultos en general, predominaron sistemas nomenclaturales, de los que son mejores ejemplos el de Lavoisier y el de Carl von Linné (1707-1778)."⁵⁷ Linneo registró en las flores la función sexual de estambres y pistilos y también redujo todas las plantas a 23 clases según el órgano masculino.

Sessé, nos dice que la nueva cátedra de botánica serviría para la formación de médicos, cirujanos y farmacéuticos, de forma similar a la de la metrópoli. "Los farmacéuticos... en esta Capital, son los que indispensablemente deben estar instruidos en la Botánica, porque sin su pericia en este ramo seran inútiles los desvelos de Medicos, y Cirujanos que depositan en ellos toda su confianza, los que tampoco podrán alegar quebranto por la detencion de quatro ó seis meses que debe durar el curso..."⁵⁸

⁵⁷ Roberto Moreno, *op.cit.*, p. 22.

⁵⁸ Sobre recibir a examen de cirugía a los que no han cursado la Botánica, AGN, ramo Protomedicato, vol.3, exp.2, fs. 5-20.

La cátedra se asignaría por oposición que consistía en una oración latina sobre puntos de la "Genera Plantarum" de Linneo. El aspirante tendría 2 contrincantes durante media hora. Se les repartirían 12 plantas, 6 vivas y 6 muertas, para que dijieran sus nombres en castellano o latín, caracteres clásicos, genéricos y específicos, virtudes y propiedades, finalmente el lugar geográfico de la Nueva España donde se daban y nociones de su historia.

Los catedráticos tenían varias obligaciones: cumplir con el plan de estudios; asistir mañana y tarde al jardín; procurar a los jóvenes de los 3 ramos de la Facultad Médica que quisieran examinarse fuera de la temporada del curso; tener correspondencia con el primer catedrático del Jardín Botánico de Madrid y otros jardines de España y de otros lugares de Europa; cuidar de las plantas y semillas que llegasen de las expediciones; mandar ejemplares a España; dirigir la siembra de plantas anuales, bienales y perennes; formar catálogos, entre otras.

El 21 de noviembre de 1787 el ministro español Antonio Porlier envió al virrey de Nueva España el plan de estudios y el reglamento mediante el cual se debía regir el Jardín Botánico. Llegaron estos documentos a México el 8 de abril del año siguiente. Al parecer, toda esta reglamentación fue confeccionada por Gómez Ortega, de manera prácticamente idéntica a la que regía en Madrid desde 1784.

El método de estudio de la cátedra de botánica estaba determinado en el Plan de Enseñanza establecido por el Real Jardín Botánico de México. El programa contemplaba la instrucción sobre las plantas de uno y otro lado del océano. la necesidad de su estudio en la medicina, de sus utilidades en la economía, etc.

También se establecía el método y la nomenclatura de Linneo y el orden de colocación de las plantas del Jardín. La segunda parte, teórica estudiaba los elementos de la botánica con su explicación y sus términos. En la práctica se explicaba las 7 familias de plantas de Linneo. "El modo de desarrollar la clase, trazado también en el plan [de enseñanza] era el siguiente: al empezar, un alumno repetía la lección del día anterior, luego el catedrático explicaba la lección siguiente repartiendo anticipadamente a cada discípulo un pie, o ramo de la planta que sucesivamente se explique. El último día de la semana se repetía lo que se había explicado en ella y se respondían las dudas de los alumnos. Los ejercicios prácticos eran las "demostraciones" y las "herborizaciones". Las primeras se desarrollaban en el Jardín y tendían a demostrar lo que antes se había visto en clase teórica. Las segundas consistían en salir a las afueras de la ciudad para recoger plantas que luego explicarían a sus compañeros. Formaban luego los alumnos catálogos".⁵⁹ El curso duraba de cuatro a seis meses, con tres lecciones semanales de dos horas cada una. Al acabar, se realizaba un examen en el que se tocaban cuestiones tanto de la teoría como de la práctica, teniendo por ejemplo el examinado que describir tres plantas.

Los catedráticos necesitaban un terreno para realizar las prácticas y para conservar las colecciones de los lugares de donde venían. Después necesitaron de otro elemento de estudio, un Gabinete Natural (como un museo). Éste se estableció en 1790 costeadado por don José Longinos Martínez.

⁵⁹ Elisa Luque, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, p. 342.

Los libros que utilizaron los estudiosos de la botánica son los siguientes: de Casimiro Gómez Ortega, *Curso Elemental de Botánica*; del conde Gustavo Adolfo Gyllemborg, *Elementos Naturales y Químicos de la Agricultura*; de Jacques-Henri Bernardin de Saint-Pierre *Etudes de la Nature*; obras de Linneo; de Tournefort; Gronovio; Kalm; Heister; Bomare; Duhamel; etc.

Sessé pidió a Gómez Ortega que le ayudara a integrar una "colección de libros selectos y modernos" de las tres ramas de la historia natural, enviándole ejemplares repetidos (floras, tablas turnefortianas, filosofía de plantas, etcétera) de aquellos que pudieran utilizarse para la enseñanza. También le pidió que enviara un catálogo de las plantas del Real Jardín Botánico de Madrid, así como índices y noticias de las especies identificadas por los otros expedicionarios en suelo americano, Mutis, Ruiz y Pavón.

El 21 de marzo de 1788, Gómez Ortega envió una remesa a México junto con la instrucción correspondiente del ministro Portier para el virrey. Le indicaba que los libros contenidos en dos cajones deberían entregarse a Sessé con el fin de que los distribuyera entre los miembros de la expedición botánica y que dejara un ejemplar de cada uno en la librería del jardín botánico mexicano. El 14 de marzo del año siguiente, Sessé firmó el acuse de recibo de la remesa enviada a la ciudad de México.

Entre las funciones del Protomedicato estuvo vigilar la formación del boticario, ya que el boticario empírico era señalado por las autoridades como tal y en ocasiones, llegaba a ser multado. Un boticario debía instruirse al lado de un maestro experimentado para poder mezclar remedios simples y así poder

elaborar los remedios compuestos. Un boticario profesional tenía que conocer la esencia del proceso curativo de una sustancia, de aquí que el que quería ser boticario reconocido debía saber el latín y a partir de la apertura del Real Jardín Botánico en 1788, también tuvo que cursar una materia en la que aprendería qué plantas podía adquirir del territorio novohispano. Después de obtener estos conocimientos, y de cumplir con los requisitos (la comprobación de limpieza de sangre, acta de bautismo, etc.) podía presentar el examen ante el Tribunal del Protomedicato, y ya con el título se le permitía ejercer. El examen que presentaban los boticarios era teórico y práctico, sobre los medicamentos simples y compuestos; los examinadores podían preguntar sobre las plantas exóticas e indígenas. Después de presentar el examen, tenían que hacer el juramento de la pura y limpia concepción de la Virgen María; guardar, cumplir y obedecer las leyes pragmáticas del tribunal y hacer caridad a los pobres. El tribunal convocaba cada cierto tiempo a los profesionales de la salud (médicos, cirujanos, boticarios, flebotimianos) que contaban con su título, a dar testimonio público de fidelidad al rey.

El Jardín botánico realizó varias investigaciones para la corte madrileña y la Nueva España. El principal estudio se hizo sobre la seda natural, buscando introducirla. Sessé, en el estudio que hizo sobre ello, habló de una seda procedente de una oruga, distinta de la que comúnmente se utilizaba en el mercado.

En general existió el intercambio de materiales y colecciones entre los jardines botánicos de España y México. "Uno de los proyectos de la Corona española para

contribuir al desarrollo de la Botánica fue la publicación de la colección de plantas americanas descubiertas y estudiadas por las expediciones que se habían realizado en los dos hemisferios americanos.⁶⁰

En el siglo XVIII, la obtención de nuevos conocimientos en los ramos de la botánica y aplicación de los recursos naturales, llevó a la mejora de la medicina, de la cirugía y de la farmacia. También la química tuvo aplicación en los medicamentos. En 1774 José Ignacio Bartolache introdujo en la Nueva España el uso del fierro en la terapéutica en la forma de pastillas.

Aunque el jardín botánico funcionaba en forma exitosa era una institución extrauniversitaria y por ello sus relaciones con la Universidad no fueron fáciles y se le negó la incorporación. Aunque con el tiempo mejoraron las relaciones, la mala relación inicial entorpeció el aprovechamiento educativo durante mucho tiempo.

5.2. El Protomedicato y las Boticas.

Los requisitos para tener una botica eran los siguientes: tener nociones de latinidad; contar con algunos años de práctica para tener la experiencia necesaria para poder fijar la proporción y características de los productos; cumplir con las normas de composición de los medicamentos de acuerdo con los formularios autorizados; tener como mínimo 25 años de edad y estar dispuestos a regalar la medicina a los pobres.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 354.

Se legaliza el ejercicio de las boticas en 1535 por Carlos V. La ley de 1537, válida en la Nueva España, prohibía la práctica conjunta entre médicos y farmacéuticos. Para 1538 surgen los protomédicos que visitarán periódicamente las boticas; en caso de que encontraran una medicina en mal estado la tiraban porque de lo contrario su uso podría causar daño. Las mujeres no podían tener boticas, aunque tuvieran un oficial examinado. Se reglamentó la ubicación de las boticas, los exámenes y las licencias, el despacho de recetas, las tarifas y las multas. Los herbolarios indígenas quedaron al margen de la ley, por lo que se monopolizó el trabajo farmacéutico.

El boticario tenía que atenderla personalmente y debía cumplir con ciertas normas en las instalaciones de su botica. "Abrir una botica significaba que se tenía un buen local, donde se distribuyera el obrador, la rebotica y el espacio para despachar la mercancía. Asimismo debía contar con los utensilios indispensables para hacer las preparaciones, así como las homillas y alambiques. Sobre los medicamentos, el Tribunal del Protomedicato inspeccionaba tanto los de origen americano como los provenientes de ultramar. En especial, estos últimos debían pasar por una doble revisión, la primera al arribar la mercancía a las costas de la Nueva España, donde en caso de que los medicamentos se hubieran descompuesto durante la travesía, se desecharían. La segunda inspección se efectuaba cuando los productos se encontraban ya en las boticas."⁶¹

⁶¹ Martha Eugenia Rodríguez, "El control del protomedicato sobre la farmacia en la Nueva España", p. 7

También el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición llegó a inspeccionar las boticas, aunque con menor frecuencia que el Tribunal del Protomedicato, pues realizó supervisiones sólo cuando existían dudas sobre algunos medicamentos o sobre los efectos de algunos alucinógenos.

En ciertos lugares había muchas boticas, como en la ciudad de México; en cambio, en Acapulco escaseaban, a pesar de que se requería mucha atención médica, debido al clima y a la llegada de embarcaciones.

Ninguna persona podía vender hierbas sin tener licencia. Solamente los boticarios podían venderlas.

Según Jorge Avendaño la botica novohispana formó parte de un fenómeno histórico-médico más amplio, el encuentro de dos sistemas curativos, uno indoamericano y el otro europeo, español. La botica es una creación ajena al continente americano. El boticario llegó de España con una herencia de farmacia africana, especialmente de farmacia árabe. "La receta, mensaje codificado entre médicos y boticarios, no existía dentro de la práctica curativa de los indoamericanos. El herbolario no despachaba por dosis. Mezclaba un buen tanto de magia y, con ella, sabiéndolo o no, atendía al componente emocional que tiene todo padecimiento".⁶² Ya en la Colonia, las hierbas medicinales se llegaron a repartir gratuitamente cuando una comunidad indígena tenía necesidad de ellas.

⁶² Jorge Avendaño, "Obra y zozobra de la botica novohispana", en *Temas Médicos...*, p. 249.

Además, las órdenes religiosas tenían su punto de distribución en el portal de los peregrinos de los conventos. Había boticas en los hospitales que funcionaban en algunos conventos. El encargado de despachar los remedios era el enfermero boticario. Cuando el médico recorría las salas, tenía que estar acompañado del boticario para que anotara la receta. Las boticas que estaban integradas a un hospital eran: la del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, actualmente Hospital de Jesús y al Hospital del Amor de Dios en donde había médico, boticario, cirujano y barbero, todos asalariados.

Afuera de la ciudad de México tenían boticas los hospitales de San Miguel de Belem, en Guadalajara; el de San Roque, en Puebla; el de San Juan de Montecarlos, en Nueva Veracruz; y el de San José de Gracia, en Querétaro, etc. Había muchos conflictos por falta de botica en ciertos hospitales, Tal fue el caso del Hospital Real de San José de los Naturales, que compraba las medicinas en una botica civil, pero las sustituía por otras más baratas. Dentro de los hospitales atendidos por religiosos, las boticas estuvieron sujetas a normas más estrictas por Real Cédula del 27 de octubre de 1776. En ella se encuentran detalladas las obligaciones del maestro y oficiales al cuidado de la boticas (forma de llevar las recetas, las fianzas para los boticarios, salarios del maestro, del mayordomo, oficiales, y mozo de la botica).

Otros hospitales utilizaron el sistema de *iguales* (contratos para que los comerciantes suministraran los medicamentos). En el hospital de la Concepción de Pátzcuaro, Michoacán, se pagaban entre 500 y 600 pesos anuales por este servicio. "Sin embargo, en ocasiones no era fácil obtener proveedores. Así, en el

siglo XVIII, cuando salió a remate el abastecimiento de medicinas para el Hospital de Nuestra Señora de la Consolación en Acapulco, Guerrero, no hubo postores. Cuando salió uno, tardaba hasta un año en surtir el pedido por andar en busca de aquellas medicinas que le dejaran mayor utilidad. Después de tanto tiempo, y con los problemas inherentes de transporte, muchos frascos y botijas se hacían pedazos y los medicamentos llegaban en mal estado.⁶³ Mantener una botica era muy costoso, debido al precio de las medicinas, y por el pago de los salarios a los boticarios. Como los administradores necesitaban fondos, decidieron comercializar las boticas. En el siglo XVIII, en el hospital Real General de San Pedro Apóstol de la Puebla de los Angeles, hicieron promoción de sus precios moderados. También hubo benefactores que ayudaron a las boticas como a la del Hospital Real de San Pedro, en Puebla y a la del hospital Real de San Cosme y San Damián, en Oaxaca.

Otra de las actividades del Tribunal, consistió en inspeccionar las boticas, ya que recibía frecuentemente quejas de la mala calidad de las medicinas y de sus precios elevados. El Tribunal vigilaba los precios de los productos que se ofrecían al público, su peso y la buena composición, la cual debía basarse en lo que dictaban las farmacopeas autorizadas. A partir de 1757 el rey de España daba libertad al Real Tribunal del Protomedicato para que enriqueciera y reimprimiera la *Farmacopea Maritense*. Si bien, tuvo que nombrar visitadores (personas que poseían el título respectivo y que debían de actuar con fidelidad).

⁶³ *Ibidem*, p. 251.

El visitador titular nombraba a un ayudante (un maestro boticario que presentaba el juramento de acatar las órdenes del tribunal), para que personalmente practicara el reconocimiento de los medicamentos y de todos los artículos que debía tener la botica. "El visitador con el fin de mantener el orden y evitar la aglomeración de los curiosos que suele ocasionar toda diligencia judicial, requería la ayuda del Corregidor, y con la asistencia de éste y de los alguaciles, procedía a la inspección de las boticas."⁶⁴ A pesar de que había una legislación sanitaria, se solían encontrar graves irregularidades, que eran motivo de fuertes sanciones. Si los visitadores o los ministros ejecutores del Protomedicato cometían atropellos, los agraviados podían acudir al virrey, para que procediera con justicia.

Si los boticarios no respetaban las reglas, se les sancionaba de acuerdo con la falta que cometían. En caso de que se tuvieran medicamentos descompuestos, éstos se incineraban. Si el boticario despachaba una receta firmada por un médico no examinado, se le encarcelaba 6 meses máximo o se le imponía una multa de 25 pesos. La sanción más grave era la clausura de la botica y la prohibición de que el boticario ejerciera. Se anulaban las licencias de trabajo sólo cuando se encontraba una irregularidad grave.

En 1704, a petición del Bachiller Juan de Chavarría, se tomaron medidas para que los cirujanos y boticarios no recetaran ni se excedieran en el contenido de los medicamentos, ya que podían causar daños a los enfermos. También pidió

⁶⁴ Francisco Fernández, *El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España*, p. 29

que ningún médico, ni cirujano tuviera dos cofradías, porque eran unos "aprovechados", y perjudicaban a los pobres.⁶⁵

Un ejemplo del cumplimiento de las normas establecidas por el Real Tribunal del Protomedicato es el caso de Don Joseph Mariano Pino. Se pensó que era dueño de una botica sin estar examinado. Se consideró que el problema más grave era que despachaba unos medicamentos por otros y que estos afectaban al paciente. El tribunal decidió hacer una lista de las boticas y cerciorarse de que maestros examinados las atendían y no personas que no tuvieran el título requerido. Una de las boticas a las que se visitó fue la de la calle de Joya, que pertenecía a José Nájera, manejada por él mismo. El señor Nájera presentó su título en el que constaba estar examinado desde el año de 1751. Al igual que en esta botica, otras presentaron sus papeles en regla.⁶⁶ De acuerdo con los registros encontrados es posible percibir que no todo era irregularidad, sino también había boticarios que tenían sus papeles en regla.

Según el virrey Branciforte las visitas a las boticas debían hacerse cada 2 años, para revisar que contaran con los medicamentos necesarios y en buen estado, y que en ellas despacharan maestros aprobados, si bien la ley 7 de la *Recopilación de Indias*, señalaba que los virreyes, presidentes y gobernadores

⁶⁵ Petición del Bachiller Juan de Chavarría, en 28 de marzo de 1704, Archivo Histórico del INAH (AHINAH), t.4, 15, C.A., f. 52-53.

⁶⁶ Francisco Saavedra le escribe al Revillagigedo. "Paso a la Superioridad de V.E. la razon de las Boticas comprendidas en los quarteles Mayores 2 y 3 de mi cargo, con expresion de los Dueños que han manifestado los titulos de su examen, y de los que no los han presentado asegurando estan examinados todo con arreglo a la superior orden de V.E. de 1º. del corriente. Dios guarda a V.E. majestad a Mexico 4 de julio de 1794" Denuncia falsa, 4 de julio de 1794, AGN, ramo Protomedicato, vol. 3, exp. 3, f. 36.

podían mandar inspeccionar las boticas de sus distritos en los tiempos que les pareciera pertinente.

Respecto a la publicidad de boticas y medicamentos, la *Gazeta de México* daba a conocer la aparición de diversos productos y también prevenía al público sobre las irregularidades que se cometían. El Tribunal había dispuesto que los anuncios de medicinas debían de recibir su aprobación antes de que se publicaran en la Gaceta. Esta medida se tomó para evitar que algunos medicamentos anunciados causaran daño a los habitantes. Si los remedios eran aprobados por el Protomedicato, se les ponía precio de venta, se determinaban el tamaño y la forma del envase, así como la cantidad que contendría. El Protomedicato no permitía el comercio de productos secretos ni de remedios misteriosos.

El Real Tribunal del Protomedicato supervisó la labor y la formación profesional de los boticarios. El tribunal se preocupó porque las boticas tuvieran ciertas reglas higiénicas, que se hicieran las visitas necesarias y que la calidad de los medicamentos fueran las adecuadas. "Las visitas a las boticas debían hacerse por personal especializado, los *visitadores de boticas*, quienes debían tener un título que demostrara que habían hecho una carrera; es decir, la de medicina, pues recuérdese que sólo los aspirantes a médicos hacían estudios formales en la Universidad. Sin embargo, quedaba demostrado que los médicos no eran las personas idóneas para practicar las inspecciones, pues el visitador titular

nombraba a su vez a un ayudante, ahora sí la persona indicada, al *maestro boticario*, quien debía practicar personalmente el reconocimiento de los medicamentos, hecho que ejemplifica cómo el programa de saneamiento estaba sustentado en la ciencia y en la técnica; se requería de los especialistas formados gracias a la institucionalización de la ciencia novohispana".⁶⁷

En 1831 la Facultad Médica del Distrito, que sustituyó al Real Tribunal del Protomedicato en la ciudad de México, expidió una ley que disponía que los farmacéuticos fueran examinados por tres sinodales de su propia profesión y dos médicos. Dos años más tarde, los boticarios se vieron beneficiados pues en 1833 se estableció una cátedra de farmacia teórico-práctica a nivel universitario.

5.3. El Jardín Botánico.

Considero que es importante insistir sobre la importancia del Jardín Botánico ya que gracias a la creación de centros e instituciones científicas, aparecieron nuevas clasificaciones que descifraron los secretos de la naturaleza. Carlos Linneo (1707-1778), indicó de manera rigurosa, las bases de una taxonomía moderna, clasificando las plantas mediante su "sistema sexual" en 24 clases.⁶⁸

Parte de la pedagogía racionalista ilustrada era el jardín, con todos sus elementos: las aulas, el jardín dividido en cuadros según el orden de las

⁶⁷ Martha Eugenia Rodríguez, *Legislación sanitaria y boticas novohispanas*, p. 159.

⁶⁸ "Deseando la bondad de Nuestro Católico Monarca, que para el bien de sus Vasallos y mayor aumento de las Artes y Ciencias, se practicase en sus vastos Dominios Americanos una Expedición facultativa para recoger, determinar y describir metódicamente las producciones Naturales de los tres Reynos, resolvió al mismo tiempo la erección de un Jardín Botánico en esta Capital, bajo los mismos fundamentos que el de Madrid...." Estudio botánico apertura, en 6 de mayo de 1788, *Gaceta de México*, t. III, p. 75.

lecciones, e incluso la residencia del catedrático para resolver las dudas de los discípulos.

El Real Jardín Botánico de Madrid se inauguró en 1755, por iniciativa del farmacéutico José Ortega, en él dieron comienzo las clases de botánica que tuvieron como primer profesor a José Quer. Este hecho coincidió con la llegada a España de P. Loeffling, discípulo de Linneo, que en ese mismo año se trasladó a la América española formando parte de la Expedición de Límites del Orinoco.

La imposición del modelo ilustrado al resto de las colonias ultramarinas se realizó a través de diversas expediciones científicas; estas contaban con el apoyo de botánicos en México, Cuba, Puerto Rico, Perú, Argentina, Guatemala y Nueva Granada; eran organizadas por el mismo director del Jardín madrileño. Durante el reinado de Carlos III se llevaron a cabo tres expediciones científicas en el terreno americano, fundamentalmente en el campo de la botánica: la primera se desarrolló en el Virreinato del Perú y estuvo a cargo de los botánicos Ruiz y Pavón, la segunda estuvo a cargo de Mutis en Nueva Granada y por último la de Sessé y Mociño, que fue la más larga de las tres, durante la cual se exploró el Virreinato de Nueva España. Este jardín serviría de almacén de las producciones naturales de la América, que podrían ser trasladadas a la península para enriquecer los fondos del Real Jardín Botánico y del Real Gabinete de Historia Natural de Madrid.

Entre las reformas que realizó Carlos III a mediados del siglo XVIII, está la fundación del Real Jardín Botánico de la Nueva España. Esto permitiría el

conocimiento y estudio de las plantas novohispanas y serviría para las reformas de la estructura sanitaria de y del propio protomedicato. En particular, los propósitos del Jardín Botánico, consistían en hacer estudios de botánica y modificar la medicina, la cirugía y la farmacia. El proyecto consistía en conocer los recursos naturales del país, para aplicarlos a la medicina y demás artes útiles. La idea de crear una expedición botánica y un jardín en la Nueva España surgió del médico aragonés Martín Sessé en 1785 para continuar la obra del doctor Francisco Hernández.

El Jardín fue inaugurado solemnemente en un acto público el 1 de mayo de 1788, en la universidad, con asistencia de grandes personalidades, a excepción del virrey Flores, el cual mandó que lo representase el regente de la Audiencia, Francisco Javier Gamboa, alegando problemas de salud. Comenzó con un discurso inaugural a cargo de Sessé, en el que elogió a la corona por esta fundación, esquematizó los progresos de la botánica, y finalmente, habló a los jóvenes sobre el sistema de Linneo.

La creación del Jardín Botánico en 1787, aprobada por Real Cédula, ocasionó protestas por parte del Protomedicato por las funciones que podría tener el director del Jardín, Martín Sessé, como examinar y expedir licencias. "El día 21 de 1788 tomaron posesion en el Real Tribunal del Proto-Medicato de las Plazas de Alcaldes Exáminadores que S.M. Iés ha conferido, el Director del Real Jardín, y expedición Botánica D. Martin de Sessé, y el catedrático D. Vicente Cervantes, el

primero para examinar los Profesores de Medicina, y el segundo los de Pharmacia".⁶⁹

El virrey Revillagigedo ordenó al tribunal permitir a Sessé y a Cervantes ejercer como examinadores y visitadores de boticas, por lo que el Protomedicato perdía influencia y poder. De los estudios de campo se encargarían el boticario Juan Diego del Castillo, el zoólogo José Longinos Martínez, el farmacéutico Jaime Sensevé y dos dibujantes. Poco después se integraron al grupo el botánico José Mariano Mociño y José Maldonado, alumnos del Jardín.

El primer local donde se pensó en instalar el Jardín fue el antiguo Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía, pero el huerto del Colegio estaba cedido al Colegio Seminario de San Carlos de los Naturales, por lo que se pensó en otra opción. Pensaron en utilizar un potrero "Atlampa", era un buen lugar porque se podía establecer un edificio y había gran cantidad de agua. El virrey comisionó al ingeniero Miguel Constanzó para que hiciera los planos y calculara los costos, él pensó en un presupuesto de 83,000 pesos. El virrey Revillagigedo propuso que se hiciera en el Palacio de Chapultepec, pero tanto Atlampa como Chapultepec eran terrenos pantanosos. Finalmente se realizó en la casa de don Ignacio Castera, El Real Jardín Botánico y tuvo que regirse por un reglamento que mandaba S.M., y estuvo redactado en 44 capítulos. "Se coloca al Jardín bajo la real protección y la

⁶⁹ *Gaceta de México*, 5 de agosto de 1788, t.III, n.13, p.128.

inmediata del virrey, como cuerpo independiente del orden universitario. Su director, bajo quien inmediatamente recaía la responsabilidad de todas las actividades, debería formar parte del Protomedicato. En el capítulo cuarenta y tres se determinaba que los gastos del Jardín recayesen en la Real Hacienda y en la Universidad".⁷⁰ Un jardinero mayor estaba al cuidado del material del Jardín.

La inauguración de los cursos se efectuó el 1° de mayo de 1788, en el salón general de actos de la Universidad, con la presencia del doctor Sessé. El primer catedrático de botánica fue Vicente Cervantes, discípulo sobresaliente del Jardín Botánico de Madrid, socio del Real colegio de Farmacia y de la Academia Médica de Madrid, alcalde examinador del Tribunal del Protomedicato de la Nueva España y visitador de boticas. Vicente Cervantes, en sus cátedras empezaba por dar a conocer las etimologías griegas, latina y mexicana, así como los usos medicinales y económicos de cada planta. Los textos utilizados son los mismos que en el Jardín Botánico de Madrid, *Curso elemental de botánica teórico y práctico* de Casimiro Gómez Ortega, director del Jardín de Madrid y como suplemento se leen las obras de Linneo. El catedrático se trasladaba con sus alumnos a terrenos cercanos a la ciudad, para distinguir y describir las plantas. La cátedra era obligatoria para médicos, cirujanos y farmacéuticos. Entre los alumnos más destacados se menciona a Luis José Montaña y a José Mariano Mociño, autor de la *Flora Mexicana*. El doctor Montaña dirigió durante 3 años las salas de observación que el Jardín tenía establecidas en el Hospital de San

⁷⁰ Elisa Luque, *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, p. 339.

Andrés, con el objeto de experimentar las propiedades terapéuticas de las plantas medicinales a medida que el personal del Jardín las iba clasificando.

En los primeros años del siglo XIX el Jardín Botánico fue visto con indiferencia por parte del gobierno, aunque su personal trató de conservarlo y de cuidar que los cursos se impartieran. Mientras tanto el Protomedicato continuó con sus funciones "Por Decreto de 17 de Junio del corriente se sirvió el Excelentísimo, Señor Virrey nombrar por Examinadores y Visitadores de las Boticas que se hallan baxo la jurisdicción del Real Tribunal del Protomedicato de México, a Don Ignacio Leon y Perez, y a Don Sebastian Moron, Profesores aprobados en Pharmacia y Botánica para que unidos al catedrático de Botánica Don Vicente Cervantes, alcalde Examinador de Pharmacia del mismo Real Tribunal, desempeñen en compañía de los Protomédicos los exámenes y visitas que ocurrieren, con toda la inteligencia y prolixidad que corresponde, para cuyo efecto tendrán voz y voto como los Protomédicos, para aprobar y reprobare á los que lo pretendieren, como igualmente censurar en las visitas de Boticas los simples y compuestos que son de uso corriente".⁷¹

El Real Tribunal del Protomedicato y el Jardín Botánico se preocuparon por el estudio de los recursos naturales de la Nueva España para emplearlos en la cura de los enfermos. El Jardín Botánico tuvo una importante función en la educación y en la difusión del conocimiento que sin lugar a dudas serviría para que se utilizaran las hierbas en forma cada vez más adecuada lo mismo que los medicamentos producidos en las boticas.

6 Conclusiones

Después de haber desarrollado esta investigación puedo decir que se cumplió lo planteado en la hipótesis, el demostrar que el Real Tribunal del Protomedicato fue un organismo eficiente que sirvió al desarrollo de la medicina, la cirugía y la farmacia en el México colonial.

La especialización de los gremios de medicina, cirugía y farmacia permitió el tratamiento de las enfermedades desde diferentes enfoques. Aunque en la práctica esta integración no siempre funcionó de manera óptima y en no pocas ocasiones un gremio invadía las labores del otro.

Por más que John Tate Lanning nos habló de algunas fallas sufridas dentro del campo médico, entre ellos, los exámenes que llegaron a ser defectuosos porque los candidatos tuvieron que aprenderse de memoria los libros, el incumplimiento de algunos profesores que no siempre leían el curso completo, de aquí que el tribunal llegara a tomar represalias, etc. El Real Tribunal del Protomedicato ayudó al desarrollo de la medicina, porque gracias a esta institución se pudo tener un "control" y un "orden". Las autoridades se preocuparon por los enfermos necesitados y los medicamentos suministrados; buscaron disminuir los abusos y los daños a la salud.

Asimismo nos damos cuenta de la existencia de una competencia profesional entre los que cumplían los requisitos solicitados por el tribunal y los que ejercieron sin licencia, que a pesar de que fueron perseguidos y sancionados, continuaron prestando sus servicios a quien lo solicitara. Pese a las deficiencias que se le

⁷¹ *Gaceta de México*, 6 de agosto de 1805, t. XII, n.38, p.332.

pueden achacar al Protomedicato, podemos concluir que fue una institución importante en el campo de la medicina, que colaboró a reglamentar su ejercicio y la enseñanza.

Para subrayar la importancia del Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España concluiremos con tres puntos importantes:

1.-Respecto a la persistencia de la institución, el Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España perduró más tiempo que el de España, a pesar de que tuvieron los mismos objetivos. El tribunal de España se suspendió y restableció varias veces antes de que desapareciera definitivamente en 1822, por la situación inestable del país y por la invasión napoleónica. Nueve años después el tribunal de la antigua Nueva España se suspende lógicamente, ya durante el México independiente.

2.-El Real Tribunal del Protomedicato cumplió con una actividad social importante dado que su cometido era conservar la salud de la población. Este último objetivo lo llevó a cabo a través de múltiples actividades; en ocasiones de manera directa y otras indirectas. Tuvo una fuerte injerencia en la Facultad de Medicina; sin embargo, su presencia social se advierte más claramente al dictar medidas de higiene ambiental y al observar que el ejercicio de los profesionales de la salud fuera el adecuado hacia el enfermo. En fin fue la institución que proporcionó cierta seguridad a la población en lo que a medidas sanitarias se refiere.

3.-Bajo la jurisdicción del Real Tribunal del Protomedicato, se formaron y trabajaron personajes que alcanzaron gran notoriedad en esa época, por su destacada participación en el medio académico, profesional, y político-social, ayudando al mejor funcionamiento de esta institución.

7 Bibliografía

Aceves, Patricia. *Construyendo las ciencias químicas y biológicas*, México, UAM-Xochimilco, 1998, 272 p. (Serie Estudios de historia social de las ciencias químicas y biológicas).

Aceves, Patricia. *Química, Botánica y Farmacia en la Nueva España a finales del Siglo XVIII*, México, UAM, 1993, 135 p.

Ávila Hernández, María Rosa. "Antecedentes del Tribunal del Protomedicato en la Nueva España", en *Medicina Novohispana, siglo XVI. Historia General de la Medicina en México*, t. II, México, UNAM, 1990, pp. 225-260.

Ávila Hernández, Rosa. "El Tribunal del protomedicato en Nueva España, su organización administrativa", en *Boletín Mexicano de Historia y Filosofía de la medicina*, núm. LIX, vol. X, México, 1987, pp. 13-22.

Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Medicina y Magia. El proceso de aculturación en la estructura colonial*, México, Universidad Veracruzana, INI, Gobierno del estado de Veracruz, FCE, 1992, 389 p.

Cárdenas de la Peña, Enrique. *Temas Médicos de la Nueva España*, México, Instituto Cultural Domeq/IMSS/Soc. Médica Hispano Mexicana, 1992, 633 p.

Chávez, Ignacio. *México en la Cultura Médica*, México, Edición del Colegio Nacional, 1947, 187 p. ilustrado.

De la Peña, Ignacio. "La enseñanza de la cirugía y de la creación del Real Colegio de Cirugía de México", en *Temas Médicos de la Nueva España*, México, Instituto Cultural Domeq/IMSS/Soc. Médica Hispano Mexicana, 1992, pp. 632-647.

De la Peña, Ignacio. "La Medicina del siglo XVIII en México y la creación del Real Colegio de Cirugía", en *Revista de la Facultad de Medicina. UNAM*, núm. X, vol. XXVI, México, 1983, pp. 441-448.

Diccionario de Autoridades, edición facsímil, 3 vols., Madrid, Editorial Gredos, 1984.

Diccionario de la lengua española, 19ed., Madrid, Real Academia Española, 1970, pp. 1425.

Dorland. *Diccionario Enciclopédico ilustrado de Medicina*, 20ed., vol. II., Madrid, McGraw-Hill. Interamericana, 1997.

Flores y Troncoso, Francisco De Asis. *Historia de la Medicina en México, desde la época de los indios hasta la presente*, t. II, 2ª.ed., México, IMSS, 1982, 472 p.

Fernández de Recas, Guillermo S. *Medicina. Nomina de Bachilleres, Licenciados y Doctores 1607- 1780 y Guía de méritos y servicios 1763-1828. Documentos en el Archivo General de la Nación.*, México, Biblioteca Nacional/UNAM, 1960, 220 p. ilustr.

Fernández del Castillo, Francisco, *et.al.*, *El tribunal del Protomedicato en la Nueva España según el Archivo Histórico de la Facultad de Medicina*, México, UNAM, 1965, 65p. ilustr.

Fernández del Castillo, Francisco. *La Facultad de Medicina según el archivo de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, Consejo de Humanidades, 1953, 311 p.

Gardeta Sabater, Pilar. "El nuevo modelo del Real Tribunal del Protomedicato en la América española: Transformaciones sufridas ante las Leyes de Indias y el cuerpo legislativo posterior", en *Dynamis*, vol. XVI, 1996, pp. 237-259.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado De Selecciones del Reader's Digest, México, Reader's Digest, 1978.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990, pp.101-108.

Izquierdo, Joaquín J. *RAUDON Cirujano Poblano de 1810. Aspectos de la cirugía mexicana de pincipios del siglo XIX en torno de una vida*, México, Ediciones Ciencia, 1949, 300 p. ilus.

Lain Entralgo, Pedro. *Historia Universal de la Medicina*, t. IV y V, México, Salvat Editores, 1973.

Luque Alcaide, Elisa. *La Educación en Nueva España en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1970, 411 p. ilus.

Márquez Morfin, Lourdes. *La desigualdad ante la muerte en la Ciudad de México. El Tifo y el Cólera*, México, SIGLO XXI, 1994, pp. 133-143.

Martínez Cortés, Fernando. *Historia General de la Medicina en México*, Academia Nacional de la Medicina, UNAM, Facultad de Medicina, 1990, pp. 295-311. ilus.

Moreno, Roberto. *La primera cátedra de botánica en México 1788*, México, UNAM, 1988, 146 p.

Ots Capdequí, J.M. *El Estado español en las Indias*, México, F.C.E., 1941, pp. 95-112.

Pérez Toledo, Sonia. *Los hijos del Trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, El Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 1996, 300 p. mapas.

Ramos Ramos, Pedro. "Una visión comparativa entre el protomedicato en España y en la Nueva España", en *Temas Médicos de la Nueva España*, México, Instituto Cultural Domeq/IMSS/Soc. Médica Hispano Mexicana, 1992, pp.103-135.

Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "La enseñanza de la medicina, la cirugía y la botánica...", en *El Palacio de la Escuela de Medicina*, p. 18.

Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "La enseñanza de la Medicina en el siglo XVIII", en *Revista de la Facultad de la Medicina UNAM*, núm. X, vol. XXVI, México, 1983, pp. 434-440.

Rodríguez Pérez, Martha Eugenia. "Legislación sanitaria y boticas novohispanas", vol. XVII, *Estudios de historia novohispanos/UNAM*, México, 1997, 169 p.

Quezada, Noemi. *Enfermedad y Maleficio- El curandero en México Colonial*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas/UNAM, 1989, 168 p.

Saladino García, Alberto. *Libros científicos del siglo XVIII Latinoamericano*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1998, p. 340.

Somolinos D'Ardois, Germán. *Historia de la Medicina*, México, Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, 1978, 192p.

Tanck de Estrada, Dorothy. *La ilustración y la educación en la Nueva España*, México, SEP/Ediciones el Caballito/Dirección General de Publicaciones, 1985, 159p.

Tate Lanning, John. *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*, trad. Miriam Díaz y José Soberanes, México, UNAM, 1997, 570p.

Velasco Ceballos, Rómulo. *La Cirugía Mexicana en el siglo XVIII*, México, Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1946, 486p.

Zoraida Vázquez, Josefina, et. al., *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva imagen, 1992, 215p.

Archivos Consultados

Archivo General de la Nación (AGN)

Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional (BN)

Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (AHINAH)

Archivo Histórico de la Facultad de Medicina (AHFM)

8 Apéndice

1. Ley de cese del Protomedicato, donde se sustituye por la Facultad del Distrito Federal. (Archivo Histórico de la Facultad de Medicina).
2. Disposiciones médicas, 4 de enero de 1815. (Archivo Histórico de la Facultad de Medicina).

9 Ilustraciones

1. Título de Bachiller de don José María Mustelien y Rosete. Espedido por Real y Pontificia Universidad de México el 20 de mayo de 1788. (Archivo Histórico de la Facultad de Medicina).
2. Título manuscrito de cirujano para el botánico don José Longinos Martínez, expedido en Madrid el 24 de mayo de 1787. (Archivo Histórico de la Facultad de Medicina).

FRANCISCO FAGOAGA; ALCALDE PRIMERO

del Excmo. Ayuntamiento, encargado del gobierno del distrito federal.

- P**or la Secretaría de Relaciones se ha comunicado el siguiente decreto.
- El Excmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.
- El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á la instauración de la república, mandó: Que el congreso general se reuniera el siguiente.
- Art. 1.º Que el primer artículo de esta ley, y una junta con el nombre de Facultad médica del distrito federal, compuesta de ocho profesores médicos cirujanos y cuatro farmacéuticos, subdividida el primer artículo en todos sus subdivisiones, con su nueva estructura al sistema actual de gobierno y leyes vigentes.
- 2.º Esta junta, mientras se arregla el código sanitario, ejercerá en las territorialidades las mismas funciones que actualmente corresponden al protomedicato.
- 3.º Sea de los preceptos y leyes de las segundas series las veintidós. Las tres restantes desamparadas las cargas de fiscal, secretario y tesorero.
- 4.º Por cada una de las clases de médicos, cirujanos y farmacéuticos propóngase doce individuos al supremo gobierno para que este elija cuatro representantes y un suplente por cada uno. En la elección solo podrán proponer y ser propuestos para los dos primeros clases los facultativos que hubieren en ambas series.
- 5.º Los representantes se proponerán cada tres años por mitad, saliendo en el primer tercio los farmacéuticos, en el segundo, en la tercera, los médicos. Los suplentes se elegirán en su totalidad.
- 6.º Ninguno que no tenga treinta años de edad, y haya practicado su respectiva facultad seis años por lo menos después de su exámenes, podrá ser individuo de esta junta.
- 7.º Los actuales facultativos en medicina y cirugía que hubieren uno de cuatro años de ejercer su profesión, podrán obtener á su voluntad el título de facultad de que se le autoriza, sin embargo de que algunos, observando, en lo previsto en la ley 7.º de 16 de Feb. de 1858 de la Reorganización de México.
- 8.º Estas facultades se harán por las tres series de la facultad respectiva, y una de cada una de las otras dos.
- 9.º Todas las áreas que en el momento se poseen á nombre, se dividirán proporcionalmente en las dos facultades por cuatro médicos cirujanos y un farmacéutico, que se elijan por sorteo. Los farmacéuticos serán nombrados por las tres series de su facultad, y dos médicos-cirujanos que del la suerte.
10. No está comprendida en la disposición por la misma serie del artículo anterior las actuales personas en medicina y farmacia en cirugía, quienes se repartirán en su totalidad á la que pertenezca en el art. 7.º
11. Las que en virtud del artículo precedente fueran comisionadas en medicina, lo serán en cirugía después de haber practicado dos años, y las que lo fueren en esta facultad se comisionarán en la de medicina cuando tres años de practicar en un hospital, en un otro hospital, ó en un consultorio, ó en un hospital, ó en un consultorio de cirugía se les permitiera.
12. Todas las exámenes se harán con presencia del fiscal y secretario de todo.
13. Ninguno se admitirá á examen de examen haber estado á las causas, y tener los demás requisitos que exige la ley.
14. Convalidado el código, y antes de iniciarse la redacción, la junta expedirá el decreto de este correspondiente, el que se deberá registrar en los ayuntamientos de los pueblos en que quiere ejercer su facultad.
15. Toda medicina, cirujano ó farmacéutico que quiera ejercer en el distrito y territorialidades su profesión, se comisionará á examen de su facultad respectiva en libros certificados y habiendo obtenido la aprobación de la junta, le expedirá una cédula correspondiente, que registrará el interesado en los ayuntamientos de los pueblos del distrito y territorialidades en que quiere ejercerla.
16. A los extranjeros que en el artículo del artículo anterior quisieran cualquiera de las tres facultades, se les impedirá ejercer su profesión en México, y en caso de haberse en un día de prófugo, los que tuvieren en las territorialidades del distrito y territorialidades, podrán ejercer sus profesiones, y cuando las circunstancias fueran más de bilateral comparecerá á los tribunales y juzgados.
17. Los profesores de las ciencias más ejercidas en respectiva facultad en el distrito y territorialidades de medicina, expedidas de este la junta que se expedirán con sus respectivos y aprobados con todos los requisitos que se exigen en esta ley á la del distrito.
18. La junta formará en el término de dos meses un reglamento, que presentará al gobierno para su aprobación y ejecución en el mes de marzo el mes de diciembre, arreglado con la posible brevedad al código de leyes sanitarias, para que una y otro se presenten á las cámaras por medio del gobierno para su sanción.
19. Este tanto se forma el reglamento de que habla el artículo anterior, la junta eligirá de su seno, á pluralidad absoluta de votos, un presidente, el secretario, fiscal y tesorero, quedando de verdad en el acto mismo.
20. Queda abrogada en esta ley la de 23 de diciembre de 1858.—José Justo Orozco, vice-presidente del congreso.—J. O. de la Cruz y Araya, presidente de la cámara de diputados.—José M. Ortiz Izquierdo, secretario.—J. Sampedro de Reyes, diputado secretario.
- Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 21 de noviembre de 1858.—Antonio Bustamante.—A. D. López Alamo.
- Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.
- Dios y libertad. México 21 de noviembre de 1858.—Alonso.—Sr. gobernador del distrito federal.
- En consecuencia, he dispuesto al Excmo. Sr. Vice-Presidente, que para cumplimiento del art. 4.º se reúna en junta general una de los señores del distrito cada uno de las clases de médicos, cirujanos y farmacéuticos, para que á la vez por separado pueda proponer al supremo gobierno las doce individualidades que debe haber en cada una de las series en la parte del primer artículo de esta ley, y por la de las segundas de los artículos 22 y 23 del código de leyes sanitarias del Excmo. Ayuntamiento.
- Y para que luego se noticia de todo, mando se publique por bando en este capital, y en la comunicación del distrito, quienes en los puntos correspondientes, y divididos á quienes topan con él se observarán. Dado en México á 22 de noviembre de 1858.

Francisco Fagoaga

Juan Pardo Salazar,
secretario

FRANCISCO FAGOAGA; ALCALDE PRIMERO

del Escmo. Ayuntamiento, encargado del gobierno del distrito federal.

Por la secretaría de relaciones se ha comunicado al mismo gobierno el siguiente decreto.

"El Escmo. Sr. Vice presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º "Cesa el proto medicato desde la publicación de esta ley, y una junta con el nombre de Facultad médica del distrito federal, compuesta de ocho profesores médico cirujanos y cuatro farmacéuticos, substituirán al proto medicato en todas sus atribuciones que no sean contrarias al sistema actual de gobierno y leyes vigentes.

2.º Esta junta, mientras se arregla el código sanitario, ejercerá en los territorios las mismas funciones que actualmente corresponden al proto medicato.

3.º Seis de los primeros y tres de los segundos serán los vocales. Los tres restantes desempeñarán los cargos de fiscal, secretario y tesorero.

4.º Por esta vez cada una de las clases de médicos, cirujanos y farmacéuticos propondrá doce individuos al supremo gobierno para que este elija cuatro propietarios y un suplente por cada ramo. En lo sucesivo solo podrán proponer y ser propuestos para las dos primeras clases los facultativos aprobados en ambos ramos.

5.º Los propietarios se renovarán cada tres años por mitad, saliendo en el primer trienio los últimamente nombrados, y en los sucesivos los mas antiguos. Los suplentes se renovarán en su totalidad.

6.º Ninguno que no tenga treinta años de edad, y haya practicado su respectiva facultad seis años por lo menos después de su ecsámen, podrá ser individuo de esta junta.

7.º Los actuales facultativos en medicina y cirugía que tuvieren mas de cuatro años de ejercer su profesión, podrán admitirse á ser ecsaminados gratis en la facultad en que no lo estuvieren, sin ecsigirles requisito escolar alguno, observándose, si, lo prevenido en la ley 7.º tit. 16 lib. 3.º de la Recopilacion de Castilla.

8.º Estos exsámenes se harán por los tres vocales de la facultad respectiva, y uno de cada una de las otras dos.

9.º Todos los demás que en lo sucesivo se presenten á ecsámen, lo sufrirán precisamente en las dos facultades por cuatro médicos cirujanos y un farmacéutico, que se sacarán por suerte. Los farmacéuticos serán ecsaminados por los tres vocales de su facultad, y dos médicos-cirujanos que dé la suerte.

10. No están comprendidos en lo dispuesto por la primera parte del artículo anterior los actuales pasantes en medicina y practicantes en cirugía, quienes se sujetarán en su exsámen á lo que previene el art. 7.º

11. Los que en virtud del artículo precedente fueren examinados en medicina, lo serán en cirugía después de haberla practicado dos años, y los que lo fueren en esta facultad se examinarán en la de medicina pasados tres años de practicarla en un hospital, sin otro requisito escolar, y de no hacerlo, quedarán suspensos del ejercicio de su profesión.

12. Todos los exámenes se harán con presencia del fiscal y secretario sin voto.

13. Ninguno se admitirá á exámen sin acreditar haber asistido á los cursos, y tener los demás requisitos que exsijen las leyes.

14. Concluido el exámen, y siendo aprobatoria la calificación, la junta espedirá al interesado el título correspondiente, el que este deberá registrar en los ayuntamientos de los pueblos en que quiera ejercer su facultad.

15. Todo médico, cirujano o boticario extranjero que quiera ejercer en el distrito y territorios su profesion, se someterá á exámen de su facultad respectiva en idioma castellano; y habiendo obtenido la aprobacion de la junta, le espedirá esta el título correspondiente, que registrará el interesado en los ayuntamientos de los pueblos del distrito y territorios en que quiera ejercerla.

16. A los extranjeros que sin el requisito del artículo anterior ejerzan cualquiera de las tres facultades, se les impondrá gubernativamente una multa de quinientos pesos, y en caso de insolvencia un año de prision. Los que reincidieren serán espelidos del distrito y territorios, publicándose estas penas por los periódicos, y quedando los extranjeros responsables ante el tribunal competente á los daños y perjuicios.

17. Los profesores de los estados solo ejercerán su respectiva facultad en el distrito y territorios sin exámen, acreditando ante la junta que en aquellos han sido examinados y aprobados con todos los requisitos que se exsigen en esta ley á los del distrito.

18. La junta formará en el término de dos meses su reglamento, que presentará al gobierno para su aprobacion; y revisará en el mismo término el arancel de derechos, arreglando con la posible brevedad el código de leyes sanitarias, para que uno y otro se presenten á las cámaras por medio del gobierno para sus sancion.

19. Entre tanto se forma el reglamento de que habla el artículo anterior, la junta elegirá de su seno, á pluralidad absoluta de votos, un presidente, el secretario, fiscal y tesorero, quedando de vocales los ocho restantes.

20. Queda subrogada en esta ley la de 23 de diciembre de 1830.- José Justo Corro, vice presidente del senado.- J. Cirilo Gomez y Anaya, presidente de la cámara de diputados.- José M: Ortiz Izquierdo, senador secretario.-J. Joaquin de Rosas, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de gobierno federal en México á 21 de noviembre de 1831.- Anastasio Bustamante.- A. D. Lucas Alaman."

Y lo traslado á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 21 de noviembre de 1831.- Alianza.- Sr. Gobernador del distrito federal."

En consecuencia ha dispuesto el Escmo. Sr. Vicepresidente, que para cumplimiento del art. 4.º se reúnan en junta general ante el Gobernador del distrito cada una de las clases de médicos, cirujanos y farmacéuticos, para que á la mayor brevedad posible propongan al supremo gobierno los doce individuos, á cuyo efecto señalo para la junta de los primeros la tarde del lunes 28, para la de los segundos la del martes 29, y para la de los terceros la del miércoles 30 del corriente á las cuatro, en la sala principal del Escmo. Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en la comprension del distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 26 de noviembre de 1831.

Francisco Fagoaga,

Ignacio Flores Alatorre,
Secretario.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY,

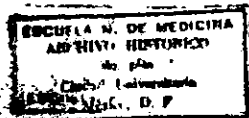
Bruder, Lomas, Flores, Campesó, Montero de Espinosa, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta N. R. Presidencia de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Rano del Tabaco, Jefe de Comandantes de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Siendo muy frecuentes los partes que se me dan de que algunos Médicos de esta Capital, se niegan á asistir á los enfermos quando son llamados en horas extraordinarias de la noche, olvidándose enteramente de la obligación que les impone su instituto, me veo en la forzosa necesidad de dictar las providencias convenientes para corregir una omisión de tanta gravedad y trascendencia, y evitar para lo sucesivo este procedimiento escandaloso é inhumano; y en consecuencia, he resuelto que todos los facultativos acudan prontamente á los enfermos para que se les llame a qualquiera hora de la noche, baxo las penas establecidas por mi antecesor el Sr. D. Antonio Maria de Boscarié en su Bando de 14 de Mayo de 1777, para los Cirujanos que no ocurrieran á la curación de los heridos, y son la de 25 pesos de multa por la primera vez en que faltan á esta obligación: 50 por la segunda, y dos años de destierro á veinte leguas del lugar de su residencia; y 100 pesos por la tercera y dos años de presidio; y á precavacion de que si ninguno se inculca sin causa urgente ó enfermedad cierta, quando acudieren los interesados á los Guardas ó otros dependientes del Alumbrado, como se practica, para que soliciten Médico, Cirujano ó Confesor, no lo executará por solo la simple instauracion del doméstico ó criado si sospecharan de él, sino que se asegurará ántes del dueño ó de otra persona fidedigna de la casa de ser cierto y urgente el motivo, en cuyo evento no llamaran á tres ó quatro Médicos á un tiempo como sucede algunas ocasiones, sino que solo se acudirá á uno, y en caso de impedimento de este á otro, y siempre al mas inmediato, acompañando al que fuere dichos Guardas para su seguridad, hasta que se restituya á su casa.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en los demás Lugares del Reyno en donde se adaptaran estas providencias segun las circunstancias de cada uno, remitiéndose los exemplares acostumbrados á los Magistrados, Tribunales y Jefes á quienes toque su inteligencia y zelar de su observancia. Dado en el Real Palacio de México á 4 de Abril de 1815.

Felix Calleja

Por mandado de S. M.



DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY,

Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N.E. Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Siendo muy freqüentes los partes que se me dan de que algunos Médicos de esta Capital, se niegan á asistir a los enfermos quando son llamados en horas extraordinarias de la noche, olvidandose enteramente de la obligacion que les impone su instituto, me veo en la forzosa necesidad de dictar las providencias convenientes para corregir una omision de tanta gravedad y trascendencia, y evitar para lo sucesivo este procedimiento escandaloso é inhumano; y en consecuencia, he resuelto que todos los facultativos acudan prontamente á los enfermos para que se les llame á qualquiera hora de la noche, baxo las penas establecidas por mi antecesor el Sr. D. Antonio Maria de Bucareli en su Bando de 14 de Mayo de 1777, para los Cirujanos que no ocurrian á la curacion de los heridos, y son la de 25 pesos de multa por la primera vez en que falten a esta obligacion: 50 por la segunda, y dos años de destierro á veinte leguas del lugar de su residencia; y 100 pesos por la tercera y dos años de presidio; y á precaucion de que á ninguno se incomode sin causa urgente ó enfermedad cierta, quando acudieren los interesados á los Guardas ú otros dependientes del Alumbrado, como se practica, para que soliciten ; Médico, Cirujano ó Confesor, no lo executaran por solo la simple institucion del doméstico ó criado si sospecharen de él, sino que se asegurarán ántes del dueño ó de otra persona fidedigna de la casa de ser cierto y urgente el motivo, en cuyo evento no llamarán a tres ó quatro Médicos a un tiempo como sucede algunas ocasiones, sino que solo se acudirá á uno, y en caso de impedimento de este á otro, y siempre al mas inmediato, acompañado al que fuere dichos Guardas para su seguridad, hasta que se restituya á su casa.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en los demás Lugares del Reyno en donde se adaptarán estas providencias según las circunstancias de cada uno, remitiéndose los exemplares acostumbrados á los Magistrados, Tribunales y Gefes á quienes toque su inteligencia y zelar de su observancia. Dado en el Real Palacio de México á 4 de Abril de 1815.

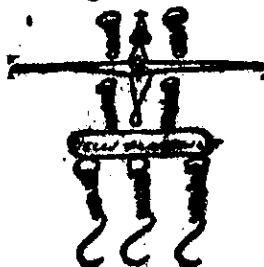
Felix Calleja

Por mandado de S.E.

IN DEI NOMINE. AMEN.

PER hoc publicum instrumentum cunctis pateat, & sit notum, quod anno à Nativitate Domini millesimo septingentesimo octogesimo quinto die septima mensis Maii in Secretarij Academici, aliorumque testium presentia, personaliter constitutus Baccalaureus D. *Jose Maria Mustillas y Rosete* postquam secundum statuta hujus Regiæ, ac Pontificiæ Mexicanæ Universitatis rigorosè examinatus, & approbatus fuit quinquem *Magister* à Doctoribus, & Magistro servata forma statutorum præscriptis, ac juramentum solitum præstitit, se publicè, ac secretè defenditurum Sacrosissimam Virginem MARIAM, in primo suæ Conceptionis instanti ab originali labe peccati immunem fuisse; Gradum Baccalaureatus in Medica facultate recepit à Doctore, *et* *Magistro* *Josepho Abanciano* qui in Cathedra sedebat Doctorali insula ornatus, de cujus licentia dictus Baccalaureus, Cathedram ascendit, actusque Baccalaureatus, in ea publicè fecit: ad quod cursus necessarios peregit, quos hujus Universitatis Dominus Rector approbavit, justique ad petitionem dicti Baccalaurei, hoc publicum instrumentum, à me infrascripto Secretario dari.

Et ego Infrascriptus Regiæ, ac Pontificiæ Mexicanæ Universitatis *Secretarius*, quia præmissa latus constare ex instrumentis, que in Archivo ejusdem Universitatis servantur, ad que me refero, & de quo fidem facio, hoc publicum instrumentum sigillo minori Universitatis munitum, meo nomine, & signo solis subscripsi, & signavi, die *vigesima* *quarta* *mensis* *Mayi* *anno* *Domini* *millesimo* *septingentesimo* *octogesimo* *quinto*.



Jose Maria Mustillas y Rosete
Secretarius

ESCUELA NACIONAL DE HISTORIA
 ARCHIVO HISTORICO
 CENALISA
 Mexico, D. F.

Ilustración 1. Título de Bachiller de don José María Mustillas y Rosete. Expedido por Real y Pontificia Universidad de México el 20 de mayo de 1788.



Yo el Sr. D. Juan de Dios Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, certifico que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, es el mismo que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, que se menciona en el título de Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, expedido en Madrid el día 24 de Mayo de 1787.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, certifico que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, es el mismo que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, que se menciona en el título de Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, expedido en Madrid el día 24 de Mayo de 1787.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, certifico que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, es el mismo que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, que se menciona en el título de Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, expedido en Madrid el día 24 de Mayo de 1787.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, certifico que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, es el mismo que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, que se menciona en el título de Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, expedido en Madrid el día 24 de Mayo de 1787.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, certifico que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, es el mismo que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, que se menciona en el título de Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, expedido en Madrid el día 24 de Mayo de 1787.

ESCUELA N. DE MEMORIA
ARCHIVO HISTÓRICO
de la
Ciudad Universitaria
Madrid, D. F.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, certifico que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, es el mismo que el Sr. D. José Longinos Martínez, Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, que se menciona en el título de Cirujano de Cámara de Su Magestad Católica, y de la Real Academia de Medicina de esta Corte, expedido en Madrid el día 24 de Mayo de 1787.

Ilustración 2. Título manuscrito de cirujano para el botánico don José Longinos Martínez, expedido en Madrid el 24 de mayo de 1787.

10 GLOSARIO

Acequias. Antiguamente se llamó calle de la Acequia a la que hoy es calle de la Corregidora, porque por ella pasaba un canal que fue luego cegado y convertido en calle de terrado. (*Diccionario Porrúa*, I, p.22)

Acróstico. CA.adj. Voz Griega recibida en Castellano para denotar los versos, en cuyas letras iniciales, medias o finales, por el orden en que están puestos separadamente, se forma y lee un nombre, una o mas palabras, y a véces una oración. Y por contener este género de versos, algunas composiciones métricas, como Sonétos, Décimas, y Coplas de arte mayor, se llaman acrósticos. (*Diccionario de Autoridades*, vol. I, p.69)

Aforismo. Sentencia breve y doctrinal que se propone como regla en alguna ciencia o arte. (*Diccionario de la lengua española*, p. 32)

Algebristas. El Cirujano que profeta el arte de componer los huesos, y reducirlos a sus lugares propios, quando por algun accidente se desencajan y descomponen. (*Diccionario de Autoridades*, vol. I, p.203)

Calculo La piedra pequeña, por las cuales los Romános antiguos ajustaban los números. (*Diccionario de Autoridades*, vol. I, p.62)

Concreción anormal que se forma en la vejiga de la orina y también en la de la bilis, en los riñones y en las glandulas salivales. Su expulsión ocasiona accesos de cólicos que se llaman nefríticos o hepáticos, según los casos. (*Diccionario de la lengua española*, p. 227)

Crisibus (No fue posible encontrar el significado de la palabra)

Crofadia. Congregación de personas devotas. Gremio o asociación para un fin determinado. (*Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, t. 3, p.794)

Chancro. Úlcera contagiosa de origen venéreo o sifilítico. (*Diccionario de la lengua española*, p. 405)

Derecho canónico. El establecido por las decisiones de los Sumos Pontífices y definiciones de los Santos Concilios legitimamente congregados. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p.80)

Disección. División y separación metódica de las partes y órganos del cuerpo, para el estudio de su disposición y demás caracteres anatómicos (*Diccionario médico del hogar*, p.)

Empírico. El Médico que cura por sola la experiencia, sin haber estudiada la facultad de la Medicina, no haciendo caso de saber las compleciones y naturalezas de los hombres, ni poniendo cuidado en investigar las causas de las enfermedades. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p. 413)

Etiología. Parte de la medicina, que tiene por objeto el estudio de las causas de las enfermedades. (*Diccionario de la lengua española*, p. 591)

Farmacopea. Libro en que se expresan las substancias medicinales que se usaban más comúnmente, y el modo de prepararlos y combinarlos. (*Diccionario de la lengua española*, p. 609)

Fisiología. Ciencia que tiene por objeto el estudio de las funciones de los seres orgánicos. (*Diccionario de la lengua española*, p. 622)

Flebotomiano. adj. Que se aplica al barbero, que despues de examinado ejerce el oficio de sangrador, y hace otras cosas: conmo sacar, echar sanguijuelas, ventosas, etc. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p. 764)

Hernista. El Cirujano que cura y entiende con particularidad de las hérnias. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p.145)

Heterodoxa. Adj. Que se aplica a lo que es contrario al sentir recibido, y a la verdadera Religión Católica. Es termino dogmatico y Griego, que significa otra u diferente creencia u opinión. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, 148-149 pp.)

Locis affectis. (No fue posible encontrar el significado de la palabra)

Manteísta. El que, vestido con mateos o habitos largos, cursa las Universidades. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p.487)

Maravedí. Moneda antigua española, que unas veces se ha entendido por cierta y determinada, real y efectiva moneda, y otras por numero u cantidad de ellas. Según la variación de los tiempos en la estimación del marco de plata, han tenido diversos valotes, como también por su diferente calidad y metal... (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p.494)

Morbo. Lo mismo que Enfermedad. (*Diccionario de Autoridades*, vol. II, p.605)

Osteología. Arte que enseña el modo de conocer la naturaleza de los huesos del cuerpo humano, sus figuras, ligamentos y todas sus disposiciones. Es parte de la Anatomía y voz Griega. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p.64)

Orictognosia. (No fue posible encontrar el significado de la palabra)

Portero. La persona que tiene a su cuidado el guardar, cerrar y abrir las puertas. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p.332)

Predestinación. La determinación anterior de alguna cosa. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p. 350)

Retórica. Arte de bien decir, de embellecer la expresión de los conceptos, de dar al lenguaje escrito o hablado eficacia bastante para deleitar, persuadir o conmovier. (*Diccionario de la lengua española*, p. 1143)

Sangrador. El que tiene el oficio de sangrar. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p.37)

Sangrar. Abrir la vena, y dejar salir la sangre, que conviene a la necesidad, para lo que se aplica este medicamento. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p.37)

Sutura. Lo mismo que costura. Tiene uso en la Anatomía, y vale la connexion de dos huesos, como si estuviesen cosidos. Dividese en verdadera, y falsa. La verdadera es la union de dos huesos, que tienen unos dientes a modo de sierra, y entrando unos en otros se unene. La falsa es aquella, en que dos huesos a modo de escama se unen. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p.195)

Teología. Ciencia que trata de Dios y de sus atributos y perfecciones (*Diccionario de la lengua española*, p. 1255)

Terapéutica. Parte de la medicina, que enseña los preceptos y remedios para el tratamiento de las enfermedades. (*Diccionario de la lengua española*, p. 1256)

Tumefortianas. (No fue posible encontrar el significado de la palabra)

Urinis (urinous) adj. Perteneciente o relativo a la orina; que contiene elementos que se excretan comúnmente en la orina. (*Diccionario enciclopédico ilustrado de Medicina*, p. 1953)

Vellón. Se llama también la moneda de cobre Provincial de Castilla. (*Diccionario de Autoridades*, vol. III, p.37)